BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3902 | Buenos Aires, Viernes 9 de Noviembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando nombramientos, promociones y remociones hechos por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, octubre 17 de 1906.

A. S. E. el Señor Ministro del Interior

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Dirección General en virtud de la atribución conferida en el art. 75 de la ley nº 750 1/2 de fecha 7 de octubre de 1875, al reorganizar el personal de la repartición de acuerdo con el presupuesto sancionado para el corriente año, ha efectuado los siguientes nombramientos y promociones de empleados que somete á la aprobación de V. E.

5o Distrito (dependencias)

SUCURSAL PUERTO

Jefe de oficina de 4ª ít 6 part 26 José M. Dagnino.
Telegrafista de 2ª ít 6 part 41 Isaís Roldán.
Telegrafista de 3ª ít 6 part 42 Jaime Dagnino.
Telegrafista de 4ª ít 6 part 43 Arturo Sarmiento.
Telegrafista de 5ª ít 6 part 44 Eustaquio Batteron.
Mensajeros ít 6 part 46 Agustín Domínguez, Roque Repetto, Fernando Bracamonte.

ALEJANDRA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Benedicto Varas.
Guardahilos ít 6 part 45 Manuel Ojeda.

AROCENA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Egidio Maldonado.
Guardahilos ít 6 part 45 Pablo Barriera.

ATALIVA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Aníbal Toselli.
Guardahilos ít 6 part 45 José Toselli.

CAPIVARA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Marciano Barrios.

COYASTA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Rufino Osés.
Guardahilos ít 6 part 45 Evaristo Sosa.

COLASTINÉ

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Milcíades Díaz.
Guardahilos ít 6 part 45 Santiago Guastavino.

CONSTANZA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Esmeralda Belen.

CORONDA

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 2 part 28 Eustaquio Díaz.
Guardahilos ít 6 part 45 Francisco Díaz, Eliseo M. Ríos.

CERES

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 28 Juan Savoré.

CALCHAQUÍ

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 28 Heraclio Vaca.

DÍAZ

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Alejandro Parrera.
Guardahilos ít 6 part 45 Pedro Jara.

EMILIA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Pedro Aragón.

ESPERANZA

Jefe de oficina de 4ª ít 6 part 27 José B. Rigole.
Auxiliar de 5ª ít 6 part 35 Moisés Roldán.
Auxiliar de 6ª ít 6 part 36 Benjamín Beltrán.
Telegrafista de 4ª ít 6 part 43 Atilio Pellerano.
Guardahilos ít 6 part 45 Ruperto Carrasco, Rafael Roldán.

FELICIA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Rosario I. de Gaitán.

FLORENCIA

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 28 Juan P. Casahi.
Telegrafista de 5ª ít 6 part 44 Umberto Godoy.
Guardahilos ít 6 part 45 Eusebio Ponce.

FRANCK

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Armando Berizzo.
Cartero de 4ª ít 6 part 40 Alfredo Berizzo.

GABOTTO

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Federico Cesma.
Guardahilos ít 6 part 45 Nicolás Ayala.

GÁLVEZ

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 28 Eloy Gutiérrez.
Cartero de 4ª ít 6 part 40 Eleodoro Ojeda.
Telegrafista de 5ª ít 6 part 44 Fortunata M. de Gutiérrez
Guardahilos ít 6 part 45 Angel Cufré, José Masala, Patricio Ojeda.

GESSLER

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Eva V. de Esquerré.
Cartero de 4ª ít 6 part 40 Alberto Vie.
Guardahilos ít 6 part 45 Alberto Vivé.

HELVECIA

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 28 Adolfo T. Beltrán.
Telegrafista de 5ª ít 6 part 44 Desiderio Alvarez.
Guardahilos ít 6 part 45 José Andreotti.

HUMBOLT

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Luis Rivero.
Guardahilos ít 6 part 45 José Peret.

IRIGOYEN

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 José B Toledo.
Cartero de 3ª ít 6 part 39 Timoteo Ojeda.
Guardahilos ít 6 part 45 Fausto Delgado.

LAS TOSCAS

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Marcelino Benavente.
Guardahilos ít 6 part 45 Desiderio Isaurralde.

LAS TUNAS

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Eufredo Oggini.

LEHMANN

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Martiniano Place.
Guardahilos it 6ª part 45 Bernardo Ramírez.

LLAMBÍ CAMPBELL

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 José García Delgado.
Cartero de 4ª ít 6 part 40 Leopoldo E. Butet.
Guardahilos ít 6 part 45 Herminio J. Miranda.

MARÍA JUANA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Abraham Martínez.
Gurdahilos ít 6 part 45 Fulgencio Palacios.

NUEVA TORINO

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Eduardo Beratti.

OCAMPO

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Roberto Oliveira.
Guardahilos ít 6 part 45 Facundo Domínguez.

PILAR

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 28 José M. Roberts.
Auxiliar de 7ª ít 6 part 37 Amelia R. de Ramírez.
Cartero de 4ª ít 6 part 49 Ovidio Núñez.
Guardahilos ít 6 part 45 Víctor Velázquez, Pedro Giudetti.

PROVIDENCIA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Manuel Avalos.
Guardahilos ít 6 part 45 Marcelino Ozreter.

PUERTO ARAGÓN

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Aníbal Cocentino.
Guardahilos ít 6 part 45 Juan A. Bustamante.

RAFAELA

Jefe de oficina de 4ª ít 6 part 27 Eloy Gaitan.
Auxiliar de 5ª ít 6 part 35 Antonio M. Cámera.
Cartero de 4ª ít 6 part 40 Germán Espíndola.
Telegrafistas de 4ª ít 6 part 43 Manuel Castro, A Galcerán.
Telegrafista de 5ª ít 6 part 44 Calixto Lassaga.
Guardahilos ít 6 part 45 Carlos Pereyra.
Mensajero ít 6 part 46 Arturo Miranda.

RECONQUISTA

Jefe de oficina de 4ª ít 6 part 27 Emilio Kohli.
Telegrafistas de 5ª ít 6 part 44 Tomás Lucero, E. Fernández.
Guardahilos ít 6 part 45 Tomás Arzamendia, Juan Gassman.

ROMANO

Jefe de oficina de 6ª it 6 part 29 María G. de Ranseyer.
Guardahilos ít 6 part 45 Cristián Ranseyer.

EL RABÓN

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Adolfo Rodríguez

SALADERO CABAL

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Raimundo Arévalos.
Guardahilos ít 6 part 45 Manuel Bustamante.

SAN AGUSTÍN

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Domiciano Cejas.
Guardahilos ít 6 part 45 Ramón Arenales.

SAN CARLOS CENTRO

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 28 Agustín Romero.

SAN CARLOS NORTE

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Juan Gila.
Guardahilos ít 6ª part 45 Fermín Arzadun.

SAN CARLOS SUD

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Diógenes Giménez.
Guardahilos ít 6 part 45 Alfonso Grand.

SAN CRISTÓBAL

Jefe de oficina de 4ª ít 6 part 27 Agustín Reynafé.
Auxiliar de 6ª ít 6 part 36 Luisa O. de Reynafé.
Guardahilos ít 6 part 45 Abel Vallega.

SAN GENARO

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Pedro Piva.
Guardahilos ít 6 part 45 Juan Almada.

SAN GERÓNIMO

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Amelia Ocampo.
Cartero de 4ª ít 6 part 40 Reinaldo Montenegro.

SAN JAVIER

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Gabino Carnaval.
Cartero de 4ª ít 6 part 40 Natalio E. Carnaval.
Guardahilos ít 6 part 45 Florencio Richard.

SAN JORGE

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 28 Eduardo Dubois.

SAN JOSÉ DEL RINCÓN

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Domingo Beney (h).
Guardahilos ít 6 part 45 Luis Beney.

SAN JUSTO

Jefe de oficina de 4ª ít 6 part 27 Santiago Garassino.
Guardahilos ít 6 part 45 Aquiles Espinosa.

SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Mariano Gómez.
Guardahilos ít 6 part 45 Ramón Anaya.

SANTA CLARA DE BUENA VISTA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Julián López.
Cartero de 4ª ít 6 part 40 Enrique Domino.
Guardahilos ít 6ª part 45 Casimiro Ferreyra.

SANTA MARÍA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Constancia C. de Routo.

SANTA ROSA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Primitivo Osuna.
Guardahilos ít 6 part 45 Ramón Montrueli.

SANTO TOMÉ

Jefe de oficina de 6ª it 6 part 29 Emilia C. de Almará.
Guardahilos ít 6ª part 45 Angel Almará.

SASTRE

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 28 Teófilo Olmos.
Telegrafista de 5ª ít 6 part 44 Rogaciano Olmos.
Guardahilos ít 6 part 45 Benito Lizárraga.

SUNCHALES

Jefe de oficina de 5ª ít 6 part 28 Arturo Gallo.

SUSANA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Adolfo Melano.
Guardahilos ít 6 part 45 Ladislao Torres

VIDELA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Fermín Ureta.
Cartero de 4ª ít 6 part 40 Gerónimo Cámara Videla.
Guardahilos ít 6 part 45 Atanasio Guerrero

VERA

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Cecilio Almada.
Guardahilos ít 6 part 40 Faustino Bermúdez.

UMBERTO

Jefe de oficina de 6ª ít 6 part 29 Cosme Sangiorgio.

ESTAFETAS DE 1ª CATEGORÍA ÍT 6 PART 30

La Sábana, encargado Pascual Corrales.

ESTAFETAS DE 2ª CATEGORÍA ÍT 6 PART 31

Colonia Clusellas, encargado Juan Musetti.
Estación Palacios, encargado Luis Clement.
Santa Clara de Saguier, encargado Filiberto Ortíz.

ESTAFETAS DE 3ª CATEGORÍA IT 6 PART 32

Aldao, encargado Guillermo García.
Estación Angélica, encargado Ernesto Triglia.
Colonia Ana, encargado Carlos Villa.
Lesvio Araoz, encargado Emilio Francia.
Tostado, encargado S. M. Lobato.
Zenón Pereyra, encargado Angela Rosi de Renobas.
Arrufó, encargado Manuel Gloría.
Aurelia, encargado Manuel Rodríguez
Colonia Avellaneda, encargado José Cracogna.
Estación Barranca, encargado Filomena A. de Acosta.
Colonia Boure Siguel, encargado Gabriel Remondini.
Colonia Belgrano, encargado Antonio Girard.
Estación Berna, encargado S. Schenemberger.
Colonia Rossi, encargado Santiago Bobbio.
Estación Colastiné Norte, encargado Claudio Cántaro.
Cañada Ombú, encargado Mariano Zárate.
Cabal, encargado Mariano Rossini.
Cayastasito, encargado Juan Reynarco.
Colonia Castelar, encargado Angel García.
Colonia Castellanos, encargado Sebastián Amanzi.
Colonia Cavour, encargado Antonio Colombo.
Estación Clusellas, encargado Pedro Fabre.
Estación Crespo, encargado Emilio Etelechea.
Crispi, encargado Pedro Donnaromma.
Campo Andino, encargado Luis Capelari.
Estación Elisa, encargado Miguel Meritans.
Esmeralda, encargado Julio Leyría.
Esther, encargado Angel Mano.
Colonia Fives Lille, encargado Santiago Zannier.
Garibaldi, encargado Domingo Rosa.
Garabato, encagado Santiago Lachman.
Grutly, encargado Manuel Madovery.
Hercilia, encargado Enrique Francheny.
Colonia Hipatea, encargado Augusto N. Kemper.
Est. Irigoyen, encargado José B. Llerena.
Est. Iriondo, encargado Julio Panotti.
Col. Josefina, encargado Andrés Viotti.
La Guampita, encargado W. R. Gatis.
La Pelada, encargado Emma Bonansea.
Larrechea, encargado Vicente Beroní.
Las Garzas, encargado Nicolás Habbeyer.
Est. López, encargado Juan Alderici
Las Palmeras, encargado Rogelio Cacella.
Luciano Leiva, encargado Rosaura O. de Blanco.
Est. Maciel, encargado Eugenio Flebetti.
Mal Abrigo, encargado Pedro P. Panceiro.
Manuel Gálvez, encargado Alejandro Ranchetti.
Col. Margarita, encargado Domingo de Sesco
Est. Margarita, encargado Gabriel Frimolier.
Col. María Juana, encargado Cayatano Masciochi.
María Luísa, encargado Luciano Rinaldi.
Matilde, encargado Angela B. de Marchesse.

Est. Monge, encargado Pablo Fondeville.
Est. Monigotes, encargado José M Rodríguez.
Moises Ville, encargado Segundo Ballestrini.
Nueva Lehman, encargado Juan Viola.
Col. Oroño, encargado Manuel T de Gómez.
Presidente Roca, encargado Luis Chesan.
Progreso, encargado Pedro Sacavino.
Portalis, encargado María Pellerano.
Est. Ramallón, encargado P. Otero.
Empalme Ramona, encargado Saturnino A. de Matheu
Recreo, encargado Martín Morales.
Pueblo Ramona, encargado Angel Valdini.
Ripamonti, encargado Alfredo Sabena.
Saa Pereyra, encargado Vicente Fosch.
Saguier, encargado Andrés Chianalino.
S.A.de Obligado, encargado Luis Lacosta.
Santo Domingo, encargado Miguel Osuna.
San Guillermo, encargado Angel Kaiser.
Col. San Vicente, encargado Vicente B. de Botta.
Sarmiento, encargado Francisco Mandril.
Soledad, encargado Pedro Marco.
Sauce, encargado Rómulo Torres
Tamarein, encargado Víctor N. Rodríguez.
Escalada, encargado Ricardo Salgado.
Espin, encargado Faustino González.
Est Vila, encargado Sabina P. de Neyrote.
Est. Matilde encargado José Andera
Est. Josefina, encargado Fernando Padovani.
Est. Joaquina, encargado Arturo Maurer.
La Cabral, encargado José F. Gutiérrez
Est. Ledesma, encargado Ramón Durán.
Los Amores, encargado Máximo Lugo,
Puerto Reconquista, encargado José Lucero.
Sauce Viejo, encargado Melchor Maciel.
Kilómetro 128 ít 5 part 34 encargado Enrique Maggi.

Esperando que V. E. se dignará aprobar los anteriores nombramientos, me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. – J. POSSE. *Manuel Peña.*

—

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que pide sean confirmados en sus puestos los empleados cuya nómina adjunta, nombrados en comisión en virtud de la autorización conferida por el art. 75 de la ley 750-1/2,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1o Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refiere la presente planilla (fs. 1 á 12).

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando nombramientos, promociones y remociones hechos por la Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, octubre 22 de 1906.

A. S. E. El Señor Ministro del Interior.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Dirección General en virtud de la atribución conferida en el art. 75 de la ley no. 750 1/2 de fecha 7 de octubre de 1875, al reorganizar el personal de la repartición de acuerdo con el presupuesto sancionado para el corriente año, ha efectuado los siguientes nombramientos y promociones de empleados que somete á la aprobación de V. E.

6 Distrito (dependencias)

SUCURSAL ALTA CÓRDOBA

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Celsa de Pizarro.
Auxiliar de 7a ít 7 part 38 Leonor Ladrón de Guevara.

ALTA GRACIA

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Cecilio E. Durrury.
Auxiliar de 6a ít 7 part 37 Rosa C. de Durrury.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Isidoro Funes.
Guardahilos ít 7 part 46 Fabio Oliva.

ASCOCHINGA

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Santiago Landetta.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Jesús Flores.

BALLESTEROS

Jefe de oficina de 5a ít 7 part 30 Gregorio Villarruel.
Carteros de 4a ít 7 part 41 Carlos Juárez, Manuel Alarcón.
Guardahilos ít 7 part 46 Fructuoso Alarcón.

BELL-VILLE

Jefe de oficina de 3a ít 7 part 28 Gregorio Acuña.
Auxiliar de 6a ít 7 part 37 Francisca T. de Acuña.
Carteros de 3a ít 7 part 40 Benjamín Castro, Isidro Capdevila.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Lindor Capdevila.
Telegrafista de 4a ít 7 part 44 Alejandro Proserpi.
Telegrafista de 5a ít 7 part 45 Eusticio Domínguez.
Guardahilos ít 7 part 46 Bonifacio Rivero.
Mensajero ít 7 part 47 Alberto Paz Casas.

CALERA

Jefe de ofcina de 6a ít 7 part 31 Aureliano Tristán Olmos.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Dardo Sarmiento.

CAPILLA DEL MONTE

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Lucas Cabanillas.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Ernesto Ruiz (h).
Guardahilos ít 7 part 46 Ernesto Ruiz.

CÁRCANO

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Juan Mollona del Valle.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Ernesto Ruiz.

CHAÑAR

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Nicolás Reyna González.
Guardahilos ít 7 part 46 David Gómez, Ricardo Cabrera.

COSQUÍN.

Jefe de oficina de 5a ít 7 part 30 Pablo Demarchi.
Auxiliar de 6a ít 7 part 37 María F. de Demarchi.
Carteros de 4a ít 7 part 41 Gil Ascazuvi. Víctor Paz.
Guardahilos ít 7 part 46 Fidel Garay.

CRUZ DEL EJE

Jefe de oficina de 5a ít 7 part 30 Nestor A. Rodríguez.
Auxiliar de 6a ít 7 part 37 Ramón J. Zalazar.
Guardahilos ít 7 part 46 Candelario Rivero.

DEÁN FUNES

Jefe de oficina de 5a ít 7 part 30 Juana S. de Arce.
Auxiliar de 6a ít 7 part 37 Virginia Arce de Palacios.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Alfredo Arrogues.
Guardahilos ít 7 part 46 Augusto Arce.

DEVOTO

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Camilo F. Argüello.
Guardahilos ít 7 part 46 Francisco S. Luque.

DORMIDA

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Federico L. Luck.
Guardahilos ít 7 part 31 Guillermo F. Suárez.

EL SALTO

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Miguel A. Gigena.
Guardahilos ít 7 part 46 Felipe Aguirre.

ESTACIÓN TRÁNSITO

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Petrona R. de González.
Carteros de 4a ít 7 partida 41 Ignacio Ferreyra, Agustín Vocos.
Guardahilos ít 7 part 46 Demetrio Gómez, Carlos P. Ferrari.

SUCURSAL GENERAL PAZ

Jefe de oficina de 3a ít 7 part 28 Carlos Caballero.
Auxiliar de 7a ít 7 part 31 Trinidad Molina.
Cartero de 3a ít 7 part 40 Miguel Gigena.

JESÚS MARÍA

Jefe de oficina de 5a ít 7 part 30 Indalecio Lamí.
Auxiliar de 6a ít 7 part 37 Candelaria de Lamí.
Cartero de 3a ít 7 part 40 Francisco Castañares.
Telegrafista de 5a ít 7 part 45 María Lamí.
Guardahilos ít. 7 part 46 Francisco Diassi, Fabriciano Astrada.

LA CRUZ

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Dídino Miranda

LA HIGUERA

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Salvador Carbajal,
Guardahilos ít 7 part 46 Salvador C. Olmos.

LEONES

Jefe de oficina de 5a ít 7 part 30 Avelino Caballero.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Cecilio Guevara.
Guardahilos ít 7 partida 46 Salvador Caballero.

MARCOS JUÁREZ

Jefe de oficina de 4a ít 7 part 29 Nicanor Villamea.
Auxiliar de 5a ít 7 part 36 Angel Cuomo.
Cartero de 3a ít 7 part 40 Tadeo Rocha.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Víctor Pordoy.
Telegrafista de 5a ít 7 part 45 Arturo López.
Guardahilos ít 7 part 46 Rita Bustamante.

MORTEROS

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Francisco Guigli.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Virgilio Guigli.

OLIVA

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Daniel Morris.
Guardahilos ít 7 part 46 Baudilio Gómez.

PILAR

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Tomás Coutter.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Honorato Ramírez

QUILINO

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Carmen Sosa Ruiz,
Cartero de 4a ít 7 part 41 Sofonio Heredia.
Guardahilos ít 7 part 46 Leonor Corros, Simón Correa.

RAYO CORTADO

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Ezequiel Farías.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Constantino Peralta.

RÍO GRANDE

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Nino García Rams.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Ramón Ribles.

RÍO PRIMERO

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Alfredo Luján.
Guardahilos ít 7 part 46 P. E. Peralta.

RÍO SECO

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Benjamín Novillo Saravia.
Guardahilos ít 7 part 46 Ezequiel Patiño.

RÍO SEGUNDO

Jefe de oficina de 6a ít 7 part 31 Antonio Bravo Zamora.
Cartero de 4a ít 7 part 41 Camilo F. Argüello,
Guardahilos ít 7 part 46 José Ramón Bustos,

SANATORIO

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 46 Modesto Albors.

SARMIENTO

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Tomás Reyna González.
Guadahilos ít 7 part 46 Silverio Suárez.

SOCONCHO

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Luis A. Torres.

SAN AGUSTÍN

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Isabel R. de Beauté.
Guardahilos ít 7 part 46 Waldino Beauté.

SAN CARLOS MINAS

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Domingo Quintana.
Cartero de 4ª ít 7 part 41 Antonio Leal.
Guardahilos ít 7 part 46 Ireneo Medina.

SAN IGNACIO

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Romualdo P. Córdoba.

SAN MARCOS SIERRAS

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Pastor Ferreyra.
Guardahilos ít 7 part 46 Dionisio Ochonga.

SAN PEDRO NORTE

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 M. Cabrera Figueroa.
Cartero de 4ª ít 7 part 41 Ramón Loza.
Guardahilos ít 7 part 46 Carmelo Vigliani.

SAN FRANCISCO

Jefe de oficina de 3ª ít 7 part 28 Julio F. Caballero.
Auxiliar de 5ª ít 7 part 36 Saturnino Sueldo.
Auxiliar de 6ª ít 7 part 37 Wenceslao Motfeis.
Telegrafista de 4ª ít 7 part 44 María B. de Caballero.
Telegrafista de 5ª ít 7 part 45 María F. Caballero, Ramón Martínez Pavón.
Guardahilos ít 7 part 46 Lorenzo Arrieta.
Mensajero ít 7 part 40 F. A. Caballero.

SAN VICENTE

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Vicenta Grau.
Auxiliar de 7ª ít 7 part 38 Susana Pizarro.
Cartero de 4ª ít 7 part 41 Gabriel Pacheco.

SANTIAGO TEMPLE

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Francisco C. Chanetón.
Guardahilos ít 7 part 46 Roque Pino.

SANTA CATALINA

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 F. González Morales.
Guardahilos ít 7 part 46 Guillermo González Morales.

SANTA MARÍA

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 José M. Cabanillas.

SANTA ROSA

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Ada B. de Ferrari.
Cartero de 4ª ít 7 part 41 José Rodríguez.

SECCIÓN OESTE

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Adela F. Guevara.

TULUMBA

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Raimundo Bustamante.
Cartero de 4ª ít 7 part 41 Alfredo Bustamante
Guardahilos ít 7 part 46 Alfredo S. Bustamante.

VILLA CONCEPCIÓN

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Amadeo G. Lusso.
Guardahilos ít 7 part 46 José Lusso.

VILLA GENERAL MITRE

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Antonio Sarratea.
Cartero de 4ª ít 7 part 41 Pascual Vivas.
Guardahilos ít 7 part 46 Bejamín Benítez.

VILLA MARÍA

Jefe de oficina de 2ª ít 7 part 27 Víctor Gayan.
Auxiliar de 6ª ít 7 part 37 Gil Ramallo.
Carteros de 3ª ít 7 part 40 Clodomino Carranza, Rufino Benegas
Carteros de 4ª ít 7 part 41 Francisco Salas, Julio Grude, José C. Benegas.
Telegrafista de 2ª ít 7 part 42 Miguel A. Brandi.
Telegrafista de 3ª ít 7 part 43 Diego Cristobo.
Telegrafista de 4ª ít 7 part 44 José M. Gauna.
Telegrafista de 5ª ít 7 part 45 Pedro N. Quijano.
Guardahilos ít 7 part 46 Macario Moncada, Domingo González, Carmen Cabanillas.
Mensajeros ít 7 part 47 Isaac Giménez, Saturnino Mansilla.

VILLA NUEVA

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Gerónimo Cancino
Cartero de 4ª ít 8 part 41 Mateo Poldugacho.

VILLA DEL ROSARIO

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Osvaldo Tesera.
Guardahilos ít 7 part 46 Leopoldo Beauté.

VILLA SOTO

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Eugenio Leloutre.
Cartero de 3ª ít 7 part 40 Filemón Castro Gómez.
Guardahilos ít 7 part 46 Nicanor N. Domínguez.

ZUVIRÍA

Jefe de oficina de 6ª ít 7 part 31 Octavio Zabala.
Cartero de 4ª ít 7 part 41 Segundo Miranda.

ESTAFETAS DE 1ª CATEGORÍA ÍT 7 PART 32

General Roca, encargado Isidro San Juan.
Porteña, encargado Juan J. Lasalle.

ESTAFETAS DE 2ª CATEGORÍA ÍT 7 PART 33

Arequito, encargado Félix Recarey.
Brickmann, encargado Jacinto N. Pagani.
Chañares, encargado Bernabé del Pino.
Col. Freyre, encargado Ursula Pantasi.
San Marcos Sud, encargado Juan Chiotassi.

ESTAFETAS DE 3ª CATEGORÍA ÍT 7 PART 34

Est. Avellaneda, encargado Nicanor Ferreira.
Est. Argüello, encargado Demetrio Palacios
Alto del Durazno, encargado Benedicto A. Diez.
Bajo Chico, encargado José Adam.
Bajo Grande, encargado N. Almada.
Candelaria, encargado Felipe Farías.
Caminiaga, encargado Delfín S. Pegli.
Churqui Cañada, encargado Dionisio Quinteros.
Costa Sacate, encargado Luis Paganini.
Carreras del Pum Pum, encargado Avelino Falcón.
Cañada del Río Pinto, encargado María F de Cabada.
Col. San Francisco, encargado Juan A. Samini.
Col. Santa María, encargado Bautista Bufa.
Col. San Pedro, encargado Marcos Berna.
Col. Rodríguez, encargado Lorenzo R. Borghini.
Col. Caroya, encargado Maximiliano Oliva.
Col. Maria, encargado Juan A. Casal.
Cap. Rodriguez, encargado Doroteo Agüero.
Cap. Antonio, encargado Cayetano Porfilio.
Cap. Cosme, encargado Manuela R. de Campos.
Cap Remedios, encargado Juan Rodríguez.
Dolores Punilla, encargado Ambrosio Molina.
El Tío, encargado Carmen Gramajo.
Est. Cruz del Eje, encargado Teresa Luque de Gauthier.
Est. J. Domingo, encargado Adelina Torres.
Est. Constitución, encargado Rosario Ferreira.
Est. Ferreira, encargado Julio Oro.
Est. Bell Ville, encargado Félix A. Porfelio
Est. General Paz, encargado Lorenzo Sosa.
La Cumbre, encargado Pablo Caldentini.
Guazu Pampa, encargado Vázquez Norvoa.
Huerta Grande, encargado Lorenzo J Ledesma.
Huascha, encargado Vicente Barrionuevo.
Juárez Celman, encargado Ramón Guevara.
Kilómetro 86 encargado Jose Peralta.
Kilómetro 199, encargado Nicolás Ferreira.
Las Chacras, encargado Serafín Luciardi
La Francia, encargado Francisco Almada.
Laguna Larga, encargado Juan Passani.
Lozada, encargado Avelino Gómez.
Luxardo, encargado José Zarrams.
La Argentina, encargado Eudoro Ferrer
Las Varas, encargado Quinto Costa.
La Estancia, encargado Bernardo Camaño.
Las Saladas, encargado Pacífico Barrionuevo.
Los Molinos, encargado Juan Echenique.
Los Sauces, encargado Ercilia de Cáceres.
Los Reartes, encargado Gelanor Torres.
Malagueño encargado S. Silvani.
Monte del Rosario, encargado Eleodoro Quiroga.
Monte Leña, encargado Antonio Rosso.
Media Luna, encargado Bernabé Acuña.
Media Naranja, encargado José Herrera.
Oncativo, encargado Arturo S V. Day.
Paso Viejo, encargado Luis Andrade.
Puesto de Castro, encargado Leonidas F. Caso.
Pampayasta, encargado Lisandro Sosa del Pino
Potro Muerto, encargado Wilfredo Tisera.
Plaza Mercedes, encargado Rosa C. de Vázquez.
Piquillín, encargado Carmen Cáceres.
Río Cevallos, encargado Serafina Cevallos.
Juan Domingo, encargado Juan Spalla.
Saladillo, encargado Bernardo Farilo.
Quebracho Herrado, encargado Luis Maffei.
San Isidro, encargado Francisco Baceda.
San Bartolo, encargado Angel Lughi.
Santa Cecilia, encargado Jaime Jelabert.
Serrezuelo, encargado Julián Courtiande.
Simbolar, encargado Ramón Bustamente.
Tosno, encargado Carmen Maldonado.
Tanti Nuevo, encargado Rafael Areosa.
Tanti Cuchi, encargado Gregoria R. de Luján.
Tuclame, encargado Fortunato Moreno.
Toledo, encargado José A. Alonso.
Villa San Antonio, encargado Adolfo R. Cornejo,
Tío Pujio, encargado Serafín Bello.
Villa Quilino, encargado Matilde Zamudio.
Villa Allende, encargado Petrona A. de Zevallos.
El Brete, encargado Rufino Pérez.
General Deheza, encargado Antonio Coloné.
Cruz Chica, encargado Manuel Tassano.
Tanti, encargado, Alejandro Bustos.
Est. Algodón, encargado José Lozita.
Col. Anita, encargado Luis V. Poveccio.
San José, encargado José Alderete.
Luis M. Sauzé, encargado Gioverto Gazere.
Chuñaguazi, encargado Cruz Lazcano.
Rincón, encargado José Ros George.
La Falda, encargado Manuel Rodríguez.
Paso del Molle, encargado Juan C. Molinare.
Pichanas, encargado Domingo Romero.
Corral de Mulas, encargado Ramón Campos.
San Javier Salto, encargado Bernardo Crozetti.
Santa Elena, encargado Vicente Bazán (h).
Casa Grande, encargado Andrés Soriano.
Sala de Tejas, encargado Angel Vázquez Novoa.
Médano de las Cañas, encargado Jorge Rinaldi.
San Jorge, encargado Daniel Vega.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación á los anteriores nombramientos, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.—J. POSSE.—*Manuel Peña.*

Buenos Aires, octubre 25 de 1906.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que pida sean confirmados en sus puestos los empleados cuya nómina adjunta, nombrados en comisión en

virtud de la autorización conferida por el artículo 75 de la ley 750 1/2,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refiere la presente planilla (fs. 1 á 12).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

No haciendo lugar á una reclamación

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

Visto el precedente informe de la Contaduría General, concordante con el dictamen del señor Procurador del Tesoro, que corre agregado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reclamación interpuesta por el ex cabo de policía de la capital, don Ramón Uriarte, pidiendo se le declare comprendido en la mejora de sueldo á que se refiere la ley de 5 de septiembre de 1906.

Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previo desglose del expt. nº 1799-P/906 que pasará á Contaduría General, archívese el expte. nº 5150-U/906.

FIGUEROA ALCORTA
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

Vista la solicitud que precede del oficial inspector del departamento de policía de la capital, don Guillermo García Games y la nota adjunta de la jefatura, en la que expresa la causal aducida por el recurrente para fundar su petición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédense tres meses de licencia para ausentarse del país, al oficial inspector del departamento de policía de la capital, don Guillermo García Games.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo permiso para establecer un brete.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Domingo López pidiendo autorización para establecer sobre el puerto El Escorial un brete destinado al pase de haciendas; y resultando de lo informado por la receptoría de Posadas, que hay conveniencia en que se acceda á lo pedido, por cuanto con ello se facilita el transporte de animales en pie,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Domingo López, el permiso solicitado para establecer sobre el puerto El Escorial, jurisdicción de la receptoría de Posadas, un brete para el transporte de haciendas.

La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y fiel al cumplimiento de las disposiciones en vigor que le sean relativas ó que en lo sucesivo se establecieren, siendo entendido que el gobierno en cualquier momento que lo juzgue oportuno podrá dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

No haciendo lugar á la rectificación de un nombre.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Visto que don Nicanor Vega se presenta solicitando que se rectifique por este el nombre de Nicanor Vera, con el que figuraba y cobraba sueldo como guardacosta desde 9 de junio de 1896 á 18 de noviembre de 1898,

Y CONSIDERANDO:

Que no es de la incumbencia de este Ministerio establecer la identidad de ambas personas como lo solicita el recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y archívese previa reposición de sellos.

LOBOS.

III

Modificando un fallo de la aduana de Rosario

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

Vista la apelación deducida por la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, del fallo del Administrador de la aduana de Rosario, que le impone el pago de dobles derechos sobre once mil (11.000) kilos de tirafondos de hierro que se manifestaron de menos en el permiso de despacho nº 6489; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que puesto que la empresa goza de franquicia de derechos, y resultando de las constancias que se trata de un error evidente, sin que haya habido propósito ni posibilidad de defraudar la renta, pues en el manifiesto consular y en el conocimiento presentado, consta el peso real de los objetos introducidos, y el error fué denunciado espontáneamente por la empresa antes que la aduana lo advirtiera,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo recurrido, imponiendo un solo recargo de 2% sobre la diferencia (art. 934 de las ordenanzas de aduana).

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Transferencia de arpillera

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Gauna y Leitch, el permiso que solicitan para transferir, siempre que so trate de industriales con firma de tales registrada en la aduana de la capital, á los señores Salinas Hnos., (12) doce fardos con pese bruto total de (7.600) siete mil seiscientos kilos arpillera de pita cruda para envases de cereales.

La aduana de la capital praticará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas que lleva á estos industriales.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

V

No haciendo lugar á una reclamación sobre sueldos y ampliación de un sumario.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Visto que don Juan de Dios Oro se presenta pidiendo se le abone los sueldos que ha dejado de percibir durante el tiempo que estuvo suspendido en el ejercicio de las funciones de subinspector de la administración del puerto de La Plata, y se ordene la ampliación del sumario que se le instruyó con motivo de los cargos que le fueron formulados; y teniendo en cuenta que por resolución de 4 de septiembre del corriente año se aprobó la suspensión que le impuso su jefe inmediato, y se dió por compurgada la falta cometida con dicho correctivo; y que con fecha 13 del mismo mes y año no se hizo lugar al cobro de sueldos que reclama ahora, y además que no puede admitirse que los empleados de la administración distraigan la atención de los poderes públicos con nuevas peticiones que versan sobre puntos que han sido ya aclarados y dados por terminados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y archívese previa reposición de sellos.

LOBOS.

VI

Desestimando un pedido de remuneración.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906

Visto que don Erasmo Villaverde, ex entregador de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, se presenta solicitando un mes de sueldo, por haber cesado en su empleo por razón de economía;

Y CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la referida repartición, el recurrente fué declarado cesante por motivos de mejor servicio, lo que no lo coloca en condiciones de gozar el beneficio solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y archívese previa reposición de fojas.

LOBOS.

VII

Despacho de materiales, previa caución de derechos.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario pidiendo se le permita depositar los materiales que recibe con destino á las obras que ejecuta, afianzando los derechos correspondientes ante la aduana respectiva por medio de letras caucionales, pues debido á la demora en la tramitación del pedido de libre despacho que debe presentar ante el Ministerio, frecuentemente tiene que suspender las obras con grandes perjuicios para la compañía; atento lo informado por la aduana local, y

CONSIDERANDO:

Que dado lo resuelto en casos análogos y las razones en que se basa el pedido, puede deferirse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese el despacho por la aduana de Rosario, de los materiales que introduzca la empresa peticionante con destino á la instalación de aguas corrientes de dicha ciudad, mediante el otorgamiento de letras caucionales á treinta días vista por el importe total de los derechos que al fisco correspondan, debiendo éstas cancelarse con la orden de liberación que en cada caso expedirá el Ministerio en la respectiva solicitud de pedido de exoneración; siendo entendido que si al vecimiento del plazo acordado no se hubieren declarado de libre importación los artículos que la motivaron, la aduana hará efectivo su cobro.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Denegando un despacho de materiales previa caución de derechos.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

Visto lo pedido por la Empresa de las Catalinas, tendiente á que se le permita caucionar los derechos correspondientes á un cajón

conteniendo 328 kilos de bulones de hierro, venidos en el vapor «Khorazan»; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que los bulones á que se refiere no están comprendidos en la liberación que para las cuñas, rieles, travesaños y eclisas para ferrocarriles ó tranvías, acuerda el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

IX

Sobre inspección del material para renovación de las vías férreas del puerto.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

Vista la presentación de los señores Robet W. Hunt y Cía., proponiendo hacerse cargo de la inspección técnica de los materiales que mediante licitación pública se han adquirido para la renovación de cuarenta kilómetros de vías férreas del puerto; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en el art. 6o del pliego de condiciones que sirvió de base al acto de la licitación, se establece que la inspección de los materiales deberá efectuarse por un *inspector designado por el señor Ministro Argentino en Londres*,

SE RESUELVE:

Hágase saber á los peticionantes, y fecho archívese.

LOBOS.

X

Desestimando un pedido de arrendamiento.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

Resultando de lo informado por la aduana de la capital, que el terreno situado sobre el Riachuelo, cerca de la Avenida Montes de Oca que solicitan en arrendamiento los señores Narciso Agüero y Cía., está ocupado por las oficinas del resguardo de Barracas y el corralón destinado á los carros y caballos que se utilizan en el servicio de vigilancia, razón por la cual no puede accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando reformas en los estatutos de una sociedad.

Exp. C. 755.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la presentación de la sociedad «Cervecería Argentina», solicitando se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de la misma; y resultando del informe de la Inspección General de Justicia que dichas modificaciones no afectan las leyes del país ni el decreto de 15 de abril de 1889, y que han sido efectuadas de conformidad á las cláusulas constitutivas por las asambleas celebradas en París (República de Francia), el 29 de diciembre de 1892, 19 de enero y 4 de mayo de 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las reformas de los estatutos de la sociedad «Cervecería Argentina» cuyas constancias obran en los testimonios que corren de fojas doce (12) á cuarenta (40) del expediente C/755, debiendo darse cumplimiento á lo prescrito en los artículos 287 y 295 del Código de Comercio.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad.

Exp.-F-165.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la presentación del doctor Teófilo Lacroze, en su carácter de presidente de la sociedad anónima «Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada», solicitando aprobación de la reforma del art. 17 de los estatutos de la misma sociedad; habiendo sido sancionada la reforma citada en una asamblea legalmente convocada y constituída, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la reforma del art. 17 de los estatutos de la sociedad anónima «Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada» sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 del corriente mes, en la forma determinada en la copia del acta corriente de fojas una (1) á tres (3).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Autorizando á una sociedad para establecer una sucursal.

Expte.-L-75.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la presentación del señor Gustavo Freder King, director gerente y representante de la sucursal del Banco Alemán Transatlántico que funciona en esta capital, solicitando para la sociedad anónima de seguros «La Mannheín» debidamente constituida y registrada en Mannheín (Alemania), la autorización necesaria á fin de establecer en el país una sucursal ó agencia de las operaciones de la misma; habiendo cumplido los requisitos exigidos por el Código de Comercio, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad anónima de seguros «La Mannheín» para establecer en la república una sucursal ó agencia de la misma, y apruébanse sus estatutos corriente de fojas siete (7) á veintinueve (29), debiendo previamente dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 287 del citado código y demás disposiciones vigentes para las sociedades de su clase.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Autorizando el funcionamiento de una sociedad anónima.

Exp. C. 746.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante ha sido constituida de conformidad con el art. 318 del Código de Comercio; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad denominada «Compañía General de Minas» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos quedando modificado el artículo veinticuatro en la siguiente forma: Art 24 Anualmente y en las épocas fijadas para la elección de directores, la asamblea nombrará un síndico y un suplente, cuyas funciones serán las que se determina en el art. 340 del Código de Comercio. El síndico y el suplente podrán ser reelectos.

Y el artículo treinta y siete en estos términos: Art. 37 Las diferencias que pudieran suscitarse entre el directorio y los accionistas, serán sometidas á arbitraje.

Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Autorizando el funcionamiento de una sociedad anónima.

Exp.-T-59.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la presentación del representante de la sociedad denominada «The Killikaike, Sur Scheep Farming Company», pidiendo sea reconocida en el carácter de anónima; y resultando que se han llenado los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio; no contrariando sus estatutos los preceptos legales vigentes; y de conformidad al informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad «The Killikaike Sur Sheep Farming» constituida en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, para funcionar con el carácter de anónima, á los fines y con los estatutos que constan en este expediente, previa las formalidades establecidas en el artículo 319 del Código de Comercio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, hágase la reposición de sellos y permítase á los interesados sacar copia de estas actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO

VI

Revocando un fallo

Exp.-C-952.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la pelación deducida por el representante de la «Compañía de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, Sociedad Anónima» del fallo del señor administrador de la aduana de Concordia, que impone la pena de dobles derechos sobre 41 cajones de aceite y 7 de pasta de tomates, denunciados en exceso sobre el manifiesto del vapor oriental «Venus»; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduana y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que no se ha comprobado la prioridad del parte denunciante de fojas 1 sobre la de la solicitud, pidiendo inclusión en el manifiesto del buque, de los efectos denunciados agregados á fojas 2;

2o Que consta, por otra parte, que un día antes de la presentación del parte la agencia había solicitado del resguardo se le informara si estaban comprendidos dichos artículos en el manifiesto del buque, con el objeto de pedir en caso negativo su agregación;

3o Que esta circunstancia y la de que el guarda denunciante hubiera tenido noticia del exceso, no por investigación propia sino por

haberlo oído por conversación á bordo, evidencian la falta de intención delictuosa y el propósito de ampliar en forma las consignaciones del manifiesto;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, y vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Revocando un fallo

Exp.-G-3472.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la apelación interpuesta por la «Compañía de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, Sociedad Anónima» del fallo del señor Administrador de la aduana de Gualeguaychú, que impone como multa los derechos correspondientes á un cajón con zapatillas uruguayas, denunciado en falta en la descarga del vapor «Helios», con relación á la guía de removido nº 9002; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que según lo prescribe el art. 986 que rige el caso de que se trata, si el bulto ó bultos omitidos en el manifiesto de entrada constan en guía de removido, no habrá pena, lo que está demostrado en el caso ocurrente,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose en esta denuncia.

Vuelva para los efectos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Revocando un fallo

Exp. E 3322.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la apelación deducida por el representante de la «Compañía de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, Sociedad Anónima», del fallo del señor Administrador de la aduana de Empedrado, que aplica la pena de derechos simples sobre cinco cajones de kerosene llegados en el vapor nacional Mercedes; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Pocurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que prescribiendo el art. 986 de las ordenanzas, que la omisión de bultos en el manifiesto de entrada no está sujeta á pena siempre que dicho bulto ó bultos estén consignados en las guías de removido que acompaña la carga, hecho que se ha comprobado en el presente sumario,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose en esta causa.

Vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Modificando un fallo

Exp. 3151. C.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la apelación deducida por el representante de la «Compañía de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, Sociedad Anónima» del fallo del señor administrador de la aduana de Concordia, que impone una multa igual al importe de los derechos correspondientes á 120 barricas de Portland, no incluidas en manifiesto del vapor oriental «Júpiter», y aplica otra de (20) veinte pesos oro por falta de una barrica del mismo artículo; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que según resulta de las constancias de este sumario, las 120 barricas denunciadas fuera de manifiesto del vapor «Triton» fueron manifestadas por el buque alijante «Júpiter» no siendo de consiguiente aplicable al caso la disposición del art. 990 de las ordenanzas, citada por la resolución administrativa, pues ella se refiere á los casos en que los efectos alijados hayan sido dejados de consignar en los manifiestos de ambos buques: *alijante* y *alijado*;

2º Que las manifestaciones en duda no están autorizadas por ninguna disposición vigente, careciendo por lo tanto de efecto legal, pero en atención al escaso valor de la mercadería y á la cantidad total descargada, es equitativa la reducción de la pena impuesta por la falta de la barrica de Portland, de referencia,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, sobreseyéndose en lo referente á la falta de manifestación de ciento veinte barricas de Portland, y conmúta se la multa de veinte pesos oro aplicada por la barrica que faltó en la descarga, por la de diez pesos oro sellado

Vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Modificando un fallo

Expte. 4740 E.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vistos estos obrados traídos en apelación deducida por el representante de la «Compañía de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich Sociedad Anónima» del fallo del señor administrador de la aduana de Empedrado, que aplica la pena de veinte pesos oro por cada uno de los cuatro cajones de aceite manifestados de más por el vapor nacional «Montevideo»; oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el certificado de la aduana de la capital, acompañado por el apelante, comprueba que los cuatro cajones de aceite de que se trata no fueron embarcados en el vapor «Montevideo» á pesar del permiso que se había solicitado para ello, sino que lo fueron posteriormente en el vapor «Urano», lo que demuestra que la infracción denunciada obedece á error y no á mala fe;

2º Que la circunstancia de que se hace mención en el considerando precedente, no basta, sin embargo, á eximir de las penas con que las ordenanzas castigan las faltas de mercaderías en la descarga, por no reunir los requisitos establecidos en el art. 1057, pero constituye una atenuante que justifica la disminución de aquélla, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1056 de la ley citada,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose la multa de cinco pesos oro á cada uno de los cuatro cajones de aceite á que se refiere la denuncia de fojas una.

Vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reglamentando el ingreso á los colegios nacionales.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Habiendo demostrado la práctica que es necesario modificar las condiciones de ingreso á los colegios nacionales, de tal manera que la preparación de los aspirantes asegure en lo posible el éxito de los estudios secundarios;

Visto el proyecto redactado por la Inspección General y lo manifestado por el Consejo de Instrucción Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Todo aspirante á ingresar en los colegios nacionales, deberá presentar un certificado de sexto grado de una escuela pública nacional, ó en su defecto rendir examen de aptitud en las materias que menciona este reglamento, en el colegio en que se proponga cursar sus estudios.

Art. 2º Los certificados de estudios deberán ser sometidos, en cuanto á su refrendación y legalización, á los requisitos ordenados por el art. 7º del decreto de correlación de estudios primarios y secundarios de junio de 1905.

Art. 3º Al presentar la solicitud de examen de ingreso, el aspirante acreditará que se encuentra en los doce años de edad.

Art. 4º La solicitud y documentos serán entregados en la secretaría del Colegio Nacional, la cual los admitirá provisionalmente, asignándoles un número de orden y entregando al interesado un recibo con el mismo número, que le servirá para presentarse á examen en su día, previo pago de los derechos correspondientes, si se resolviera definitivamente su admisión. En caso negativo, el interesado con dicho número podrá recoger sus documentos.

Art. 5º Con los nombres de los aspirantes admitidos hará la secretaría una lista por orden de presentación de las solicitudes, pasándola al tribunal examinador que se compondrá de tres profesores del colegio nombrados por los rectores.

Art. 6º Los alumnos de los colegios incorporados que gozan de los beneficios acordados por el decreto de 31 de marzo último, rendirán exámenes en esos establecimientos ante un tribunal compuesto de un profesor designado por la Inspección General y uno más nombrado por la dirección del colegio incorporado, que será presidido por un inspector

Art. 7º La Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, á solicitud de los interesados, indicará oportunamente á los alumnos libres y á los directores de los colegios incorporados, no comprendidos en el artículo anterior, el colegio en que deberán rendir las pruebas de aptitud, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5º.

Art. 8º Señálase para la rendición de exámenes de ingreso en los colegios nacionales, la segunda quincena de los meses de noviembre y febrero de cada año.

Art. 9º El examen consistirá en dos pruebas: una escrita y otra oral; la prueba escrita durará dos horas por lo menos y será eliminatoria.

Art. 10. El programa para los exámenes de ingreso, será el siguiente:

PRIMERA PARTE

Prueba escrita:

a) Composición sobre cosas, seres, hechos de observación personal, imaginados ó leídos por los examinados.
b) Escritura al dictado con letra cursiva que resulte bien legible.
c) *Aritmética*: cuatro problemas de números enteros y fracciones comunes y decimales.

SEGUNDA PARTE

Prueba oral:

a) Lectura razonada de trozos selectos.
b) *Aritmética:* Cálculo mental, lectura y escritura de los números enteros y decimales; pesas y medidas métricas, cálculo de las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir enteros, decimales y quebrados, y aplicaciones.
c) Nociones de geometría plana, líneas, ángulos, triángulos y polígonos en general; círculos y circunferencias; resolución de problemas numéricos sobre áreas.
d) Geografía de la Regública Argentina, física y política, ciudades más importantes y vías de comunicación.
e) Historia Argentina: generalidades del período del coloniaje y de la independencia.

Art. 11. El ejercicio oral será necesariamente individual, sin que pueda pasarse al examen de un alumno antes de haberse terminado de examinar el llamado anteriormente. No podrá dejarse de examinar á los aspirantes sobre todas las materias señaladas en este reglamento.

Art. 12. Terminado el examen de los alumnos, la mesa examinadora procederá á clasificar con arreglo á los reglamentos vigentes.

La escala de clasificaciones será de *0* á *5*, y el aspirante que en la prueba oral no tenga por lo menos 2 en cada asignatura, será aplazado.

Art. 13. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á las del presente reglamento.

Art. 14. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando un catedrático en la Universidad de Nacional Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la terna aprobada por el consejo superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de la cátedra de química orgánica en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de química orgánica en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al señor doctor Julio J. Gatti.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando personal para el curso temporario de trabajo manual.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la propuesta de personal que formula la Inspección General, para el curso temporario de trabajo manual que funcionará en las próximas vacaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado curso de trabajo manual:

Director: señor Carlos M. Hordh;

Profesores de Slögd, á los señores Eduardo Martín, Daniel Olmos é Isidoro Bouzada, con $ 150 mensuales cada uno;

Profesoras de cartonado y encuadernación, á la señora Amalia B. de Morteo y señorita Adela Sicard, con $ 150 al mes cada una;

Ayudante al señor Mariano Lepra con $ 50 al mes.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando un empleado en el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la propuesta formulada en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase fotógrafo computador en el Observatorio Astronómico de Córdoba, al señor Roberto van Dyte, á contar desde el 1º del actual, en reemplazo del señor Gustavo A. Schuldh, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO

V

Declarando vacante una cátedra y nombrando profesor.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Resultando de lo manifestado por la dirección de la Escuela Industrial de la Nación, que el profesor de ese establecimiento, doctor Estanislao López, se halla comprendido en la cláusula del art. 2º del decreto de fecha 12 de septiembre último sobre asistencia de profesores, que determina sin más trámite la cesantía del que incurre en el máximum de faltas; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante la cátedra de idioma castellano que dictaba el doctor Estanislao López en la Escuela Industrial de la Nación

Art. 2º Confírmase como profesor titular de dicha cátedra, al doctor Mario Sáenz, quien fué ya nombrado con anterioridad profesor interino de la misma, y en cuyo desempeño se halla actualmente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Desestimando un pedido de pensión

Buenos Aires, noviembre 2 de 1906.

Visto el presente expediente iniciado por la señora Bernardina M. de Romero, solicitando pensión como viuda del subteniente don Esteban Romero; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y no encontrándose comprendido el causante dentro de las disposiciones del capítulo IV, articulo 20, incisos 1º y 2º de la ley general de pensiones del 9 de octubre de 1865,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

II

Traspaso de una pensión

Buenos Aires, noviembre 2 de 1906.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de la señorita Leopoldina Vera, hija legítima y soltera del capitán don Benjamín Vera, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Lucila González, por haber ésta fallecido, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707 en su título IV, capítulo I, artículo 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, octubre 30 de 1906.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Etelvina Pérez de Muñiz, viuda del teniente 1º don Florentino Muñiz, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707 en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

IV

Autorizando la construcción de una caballeriza.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1906

Vista la precedente nota del intendente del Campo de los Granaderos, por la que solicita se autorice al director de las obras del arsenal regional del litoral, teniente coronel ingeniero, don Dionisio Meza, para construír en ese campo una caballeriza y cuerpo de guardia, con destino al alojamiento del destacamento allí existente, encargado de la policía del mismo y del puerto Canaletas; y dado los elementos de que se dispone, los que permiten se realicen con mayor economía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al director de las obras del arsenal regional del litoral, teniente coronel ingeniero, don Dionisio Meza, para construir en el Campo de los Granaderos una caballeriza y un cuerpo de guardia con destino al alojamiento del destacamento allí existente, encargado de la policía del mismo y del puerto Canaletas, pudiendo invertir en estos trabajos hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4 000 m/n).

Art. 2º El gasto que demanden estas construcciones, se imputará al producido del mismo campo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el oficial 1º del taller de marina don Eduardo B. Kelly, y nómbrase en su reemplazo á don Jacinto Leguizamón.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente 2º de la subprefectura del puerto de Diamante, don Enrique Hernández, y nómbrase en su reemplazo á don Waldino Posse.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Concediendo relevo al subprefecto del puerto de Santa Cruz.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

Vista la nota que antecede, por la que se manifiesta que el Alférez de Navío don José M. Gallardo, pide el relevo del puesto de subprefecto del puerto de Santa Cruz, actualmente en comisión en la subprefectura de Diamante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita el subprefecto del puerto de Santa Cruz, Alférez de Navío don José M. Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Dejando sin efecto varias concesiones de explotación de bosques.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Visto el escrito de fecha 17 de octubre ppdo. en el que los señores Antonio G. Schrader, Federico Hormann, Alfredo Reid, Carlos Tomás Milner Featherston, Tomás Murray y la sociedad anónima «Las Selvas del Chaco», piden revocatoria del decreto de fecha 10 del citado mes, que niega la aceptación de las transferencias de concesiones de explotación forestal, cuya aprobación solicitaron con anterioridad, y

CONSIDERANDO:

Que por no haberse invocado para fundar el nuevo pedido ningún error de hecho, debe ser desestimado *in limine*, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 27 de marzo de 1901 que reglamenta las solicitudes de revocatoria, y tenerse la referida gestión como cosa juzgada en el orden administrativo;

Que no obstante esta circunstancia, conviene á los intereses públicos que sea aprovechada esta oportunidad para establecer con exactitud la doctrina legal aplicable á estos casos, y fijar precedentes para evitar en lo sucesivo que sean eludidos los mandatos expresos y terminantes de las leyes, con interpretaciones contrarias á su espíritu y á su letra misma;

Que nada autoriza á considerar las concesiones de explotación forestal como contratos de arrendamiento, como lo pretenden los recurrentes en su escrito de fecha 22 de marzo ppdo., pues el art. 18 de la ley nº 4167, distingue expresamente los contratos de explotación de bosques y los de arrendamiento del terreno para usos generales, por lo cual no es admisible la aplicación á aquéllos de los preceptos de la ley civil respecto de los últimos;

Que la obligación contraída de construir un ferrocarril para uso común «uniendo sus capitales», no se hizo pesar sobre los cesionarios sino sobre los primitivos concesionarios, que no han podido ceder las concesiones que la contenían, y que aun cuando así no fuera, el hecho de autorizar la formación de una sociedad para construir un ferrocarril de uso común, no importa ni puede importar por simple implicancia, el reconocimiento de una relación de derecho que la ley no permite, tanto más cuanto que una agrupación de propietarios ó de obrajeros puede adoptar la forma cooperativa para facilitar el transporte de sus productos, sin que sea indispensable poner en común sus propiedades ó sus obrajes y concesiones;

Y considerando respecto á la situación legal de los concesionarios de las explotaciones forestales de que se trata, que resulta de las constancias de este expediente:

Que el art. 18 de la ley nº 4167, fija como el máximum de las concesiones de explotación forestal que el Poder Ejecutivo está autorizado á otorgar, la superficie de diez mil hectáreas, lo que implica la prohibición de acordar á una sola persona ó sociedad más de una concesión, ya sea directamente ó por interpósita persona, pues de lo contrario el límite de la ley sería ingenuamente burlado por subterfugios de que el Poder Ejecutivo no debe hacerse cómplice por razones elementales de corrección administrativa;

Que de los documentos públicos agregados á este expediente, resulta probado que los concesionarios de las explotaciones forestales en cuestión, las obtuvieron con el propósito de violar aquella disposición de la ley que las rige, pues al poco tiempo de ser acordadas por el Poder Ejecutivo y sin realizar operación alguna que manifestara la intención de trabajar esas concesiones, celebraron compromisos por medio de escrituras públicas con una sociedad constituida con el objeto de formar la denominada «Las Selvas del Chaco», cuyo fin, entre otros, era adquirir las concesiones forestales de que se trata;

Que esta violación de la ley se ha realizado, como lo prueba la documentación agregada y la memoria y balance de la sociedad «Las Selvas del Chaco», presentada á sus accionistas con fecha 30 de junio ppdo, y el hecho de haberse pagado el valor de cuatro de las cesiones referidas con acciones libradas de la mencionada sociedad;

Que además de estos hechos, obran en este expediente pruebas suficientes para suponer que desde un principio se ha obtenido una concesión forestal seis veces mayor que la autorizada por la ley 4167, pues así lo induce la circunstancia de denunciar el representante de todos los concesionarios que dos de ellos figuran como enterpósitas personas, declarando que presentaría las pruebas en caso necesario;

Que la violación de la ley de la materia es evidente, como asimismo la del art. 1478 del Código Civil que excluye de la cesión permitida en general, á todo derecho cuya causa «sea contraria á alguna prohibición expresa ó implícita de la ley», de donde surge claramente la prohibición de ceder las concesiones forestales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la revocatoria solicitada por los señores Antonio G. Schrader, Federico Hormann, Alfredo Reid, Carlos Tomás Milner Featherston, Tomás Murray, y por la sociedad «Las Selvas del Chaco».

Art. 2º Déjanse sin efecto las concesiones de explotación forestal acordadas á los señores Pompeo Testi, Juan Doglio, Luis Lamas, Juan Bortini, José Roca, y Eduardo Walger, por decreto de 8 de mayo de 1905.

Art. 3º La Dirección General de Tierras y Colonias dispondrá á la brevedad posible el traslado de un inspector á los terrenos de que se trata, á fin de que tome nota de la cantidad de madera que exista cortada hasta la fecha, la cual podrán extraer los señores nombrados en el art. 2º de este decreto dentro del término de un año, previo pago de los derechos establecidos, debiendo la inspección de bosques disponer lo conveniente para evitar que en ningún caso se continúe el corte de madera, ni se extraiga más de la que se inventaríe.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Concediendo permiso para construir una vía Decauville.

Exp. 8217-L/906.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Visto este expediente, por el que los señores F. H. Lenders y Cía. Limitada, concesionarios de un depósito fiscal próximo á la ribera del Riachuelo, solicitan permiso para construir una vía Decauville con destino al transporte de mercaderías desde dicho depósito hasta la ribera; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y habiendo manifestado los interesados su conformidad con las condiciones propuestas por la expresada dirección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso solicitado para instalar la vía Decauville de que se trata, con sujeción al plano presentado que se aprueba, y bajo las siguientes condiciones:

1) Las vías serán colocadas por cuenta de los concesionarios según las reglas de arte, sin modificar los niveles actuales de la calzada y solamente en la extensión que indican en el plano que presentan, debiendo ejecutarse en el mínimo tiempo necesario.
2) La colocación será inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo efecto los recurrentes deberán comunicarle la fecha de comienzo y término de la obra.
3) Los concesionarios serán responsables de los desperfectos y desperdicios de materiales que causen con motivo de la ejecución de dicha obra. Los materiales excedentes serán entregados á la mencionada dirección.
4) Esta concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo remover las vías en todo tiempo, provisoria ó definitivamente, con el fin de reparar ó reconstruir los muelles en que se colocarán, sin que por ello tengan los recurrentes derecho á indemnización ó reclamo alguno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aceptando una renuncia

Exp. 9659-G-906.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ayudante de 1ª de la comisión de estudios del río Uruguay, don Guillermo Guiroy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1906.

DOCUMENTOS RECIBIDOS				DERECHOS RECAUDADOS		
PARA LA SECCIÓN DE	Para certificar	Para inscribir	TOTAL	De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	93	17	110	766 80	39 —	805 80
Hipotecas.....	83	39	122	314 40	320 —	634 40
Propiedades..	69	62	131	561 40	596 —	1157 40
	245	118	363	1642 60	955 —	2597 60

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial........................	$	330 70
Boletín Oficial........................	»	87 30
Total.............	$	418 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 denoviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL À ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 7 de noviembre de 1906.....................	401 763 37	176.775 88	10 315 29	187.091 17	211 75
Total recaudado en el mes corriente.	1.890.401 23	831.776 53	46.575 18	878.351 71	2.870 32
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	96 682.460 65	42 540.282 69	2.877 122 49	45.417.405 18	584.227 83

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 30 DE JUNIO DE 1906

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración..............................	115.766 44	Descuento del 5 % art. 4 inciso 1	7.751.381 96
Devoluciones..	111.006 04	Intereses » 4 » 1	857.598 85
Títulos de renta..	8.528.600 00	Art. 19 decreto 19 octubre 1904....................	165 00
Jubilaciones ley 4349..................................	132.499 95	Primeros sueldos Art. 4 inciso 2	196.066 62
Comisiones...	3.919 61	Diferencia de sueldos » 4 » 3	418.157 28
Art. 51 ley 4349.......................................	4.019 84	Multas » 4 » 4	71.091 86
Pensiones ley 4349.....................................	89.099 39	Empleos vacantes » 4 » 6	362.731 34
Jubilaciones leyes anteriores..........................	2.782.879 22	Descuento de 10 % (art. 34)........................	29.343 04
Banco de la Nación, cuenta corriente..................	203.553 49	Diferencias de cotización..........................	341.069 20
» » » » especial..................	261.035 84	Fondo Consejo Nacional de Educación	887.921 95
Caja..	22.101 61	Renta de Fondos Públicos Nacionales............	750.000 00
		Descuentos á devolver.............................	4.071 55
		Art. 17 ley 4870..................................	400.000 00
		Cuotas embargadas.................................	338 76
		Descuento adicional 3 %..........................	184.544 02
	12.254.481 43		12.254.481 43

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

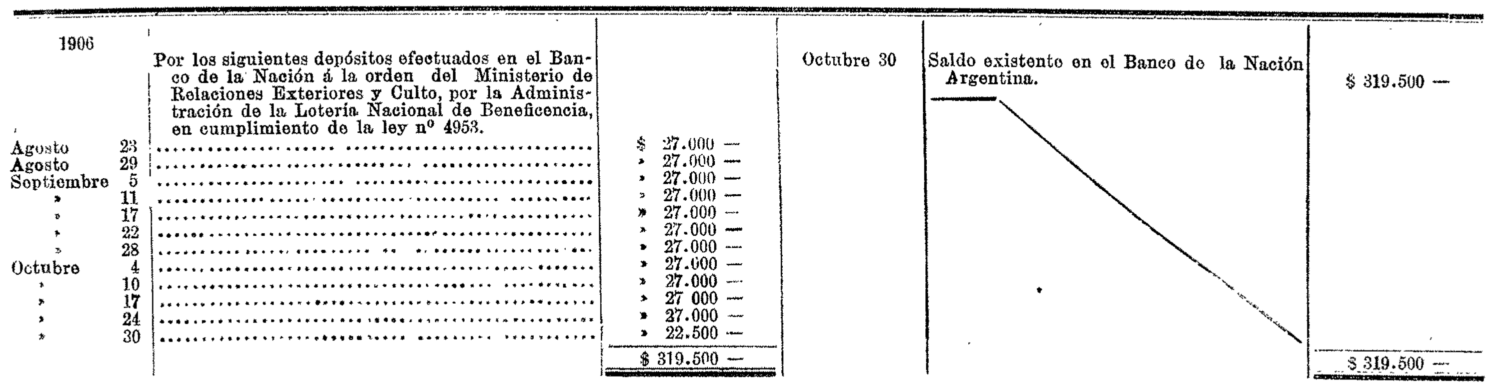
Tomás Devoto, Vocal

Jorge Pillado, Contador.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ley nº 4953 — Para construcción de hospitales regionales

BALANCE GENERAL AL 30 DE OCTUBRE DE 1906



DEBE 1906				HABER		
		Por los siguientes depósitos efectuados en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la Administración de la Lotería Nacional de Beneficencia, en cumplimiento de la ley nº 4953.		Octubre 30	Saldo existente en el Banco de la Nación Argentina.	$ 319.500 —
Agosto	23	....	$ 27.000 —			
Agosto	29	....	» 27.000 —			
Septiembre	5	....	» 27.000 —			
»	11	....	» 27.000 —			
»	17	....	» 27.000 —			
»	22	....	» 27.000 —			
»	28	....	» 27.000 —			
Octubre	4	....	» 27.000 —			
»	10	....	» 27.000 —			
»	17	....	» 27 000 —			
»	24	....	» 27.000 —			
»	30	....	» 22.500 —			
			$ 319.500 —			$ 319.500 —

Buenos Aires, octubre 30 de 1906.

Vº. Bº.—IRENEO RAMÍREZ.

G. C. Yateman.

(1ª Parte)

Boletín Militar

No. 241

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

Ejercicios tácticos.—Clasificación de los alumnos de la Escuela Normal de Tiro en el curso de 1906.—Pase.—Aumento de racionamiento.—Propuesta para el alumbrado de la 6ª División del del Gabinete Militar.—Licencia.—Imposición de pena.

Ejercicios tácticos:

Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.—Los comandantes de región dispondrán, antes de proceder al próximo licenciamiento de los conscriptos, que las tropas á sus ordenes efectúen ejercicios tácticos que pongan de manifiesto la instrucción qne han alcanzado y la dedicación de jefes y oficiales. Dichos ejercicios tendrán por objeto hacer que las tropas, combinadas las distintas armas, efectúen marchas, practiquen el servicio de campaña y su empleo táctico, del punto de vista simple y de acuerdo con los progresos alcanzados en la instrucción.

Con el propósito enunciado el Ministro de Guerra, además, ordena:

1º Las tropas de esta guarnición, Campo de Mayo y de Liniers, desarrollarán del 8 al 10 del corriente, inclusive, un sencillo tema táctico.

2º Nómbrase director y árbitro para este ejercicio, al general de brigada don Carlos E. O' Donnell, secundado por los coroneles don Ramón Ruíz, don Angel Allaria y don Ezequiel Berón de Astrada, con los oficiales ayudantes necesarios que designará el director, del personal del Gran Estado Mayor.

3º Las tropas nombradas formarán dos partidos:

1º Partido azul

Jefe: coronel don Adolfo Arana.
Estado Mayor: el de la 1ª región militar.
Tropas: las de la guarnición y de Liniers.

2º Partido rojo

Jefe: coronel don Antonio Giménez.
Estado Mayor: el de la división de instrucción del Campo de Mayo.
Tropas: las que componen la división de instrucción del Campo de Mayo.

4º La hipótesis será dada por este Ministerio al director, quien la pasará á los jefes de los partidos, con las instrucciones y disposiciones relativas al desarrollo.

5º El director pasará á este Ministerio un informe, detallando la ejecución del ejercicio ordenado, con las observaciones que juzgue útiles.—FRAGA.

———

Clasificación de alumnos:

Capital Federal, noviembre 5 de 1906—Visto el cuadro adjunto, remitido por la Dirección de la Escuela Normal de Tiro, de las clasificaciones obtenidas por los oficiales alumnos que han terminado el curso del corriente año, y la elevación del Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el cuadro de clasificaciones elevado por la dirección de la Escuela Normal de Tiro, y que se refiere á los oficiales alumnos que han terminado los cursos del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el cuadro adjunto, en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

———

Escuela Normal de Tiro.—Curso de 1906.

CLASIFICACIÓN GENERAL DE EXAMEN POR ORDEN DE MÉRITO

Nº	Empleo	NOMBRES	Clasificación	Orden de mérito	NOTAS
1	Teniente	José Ephelle	9.78	1	Batallón 12 infantería
2	íd	Carlos Cassoni	9.36	2	» 8 »
3	Subteniente	José M. Ballesteros	8.67	3	Regimiento 11 caballería
4	Teniente	Mauricio E. Bonzón	8.54	4	Batallón 11 infantería
5	Teniente 1º	Francisco Ponce	8.51	5	» 13 »
6	Subteniente	Félix Las Artes	8.40	6	» 10 »
7	Teniente 1º	Abelardo Segura	8.39	7	Reg. 1 artillería campaña
8	íd	Enrique Fornés	8.22	8	» 5 caballería
9	íd	Luis M. Passo	8.14	9	» 1 artillería campaña
10	Teniente	José L. Manzo	8.11	10	» 2 » »
11	íd	Emilio J. Alvarez	8.11	11	Batallón 11 infantería
12	íd	Guillermo Moura	8.10	12	» 5 »
13	íd	César A. Vázquez	8.07	13	Reg. 4 artillería campaña
14	íd	Pedro Palavecino	7.99	14	» 6 caballería
15	Subteniente	Luis J. Loredo	7.99	15	Batallón 7 infantería
16	Teniente	Manuel Bermejo	7.85	16	Reg. 4 artillería campaña
17	Subteniente	Lindor Burgos	7.85	17	» 5 caballería
18	Teniente	Ireneo Banchs	7.81	18	» 3 »
19	Capitán	Carlos R. Casas	7.69	19	» 2 artillería montaña
20	íd	Justo R. Cabeza	7.67	20	» 2 caballería
21	Teniente	Agustín Castiglioni	7.67	21	Batallón 5 infantería
22	Teniente 1º	Guillermo Gómez	7.56	22	Reg. 5 artillería campaña
23	Teniente	Valentín Olaechea	7.54	23	Batallón 7 infantería
24	íd	Horacio Ponce	7.50	24	» 1 »
25	íd	Carlos von Kunoski	7.25	25	» 2 »
26	íd	Salvador Correa	7.25	26	» 11 »
27	Teniente 1º	JuanA. González	7.15	27	» 4 »
28	íd	Rafael Serrano	7.08	28	Reg. 3 artillería montaña
29	Subteniente	Marcos Flores	6.84	29	» 3 caballería
30	Teniente	José D. Giordano	6.78	30	Batallón 1 infantería
31	íd	Héctor Godoy	6.65	31	» 3 »
32	Subteniente	Manuel Portela	6.49	32	Regimiento 8 caballería
33	Teniente	Mauricio Quiroga	6.36	33	» 3 art. mont.
34	íd	Félix F. Almada	6.26	34	Batallón 4 infantería
35	Teniente 1º	M. Herrera Vega	6.85	35	» 14 »

Capital Federal, noviembre 2 de 1906.

Vº. Bº.
T. Vallée
Tte. coronel—Jefe

José Maglioni
Mayor—subdirector

Pase:

Capital Federal, noviembre 5 de 1906.—Visto la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á revistar como jefe de sección de la 3ª división del gabinete militar el mayor don Prócolo G. Capeti, quien revistaba como ayudante de la misma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

———

Aumento de racionamiento:

Buenos Aires, octubre 29 de 1906.—Vista la precedente nota del regimiento 3 de caballería de línea, en la que hace presente la imperiosa necesidad de que se le aumente la asignación diaria por plaza que para recionamiento tiene el expresado, por serle imposible racionar regularmente á la tropa, dada la carestía de los artículos de primera necesidad y el considerable aumento de precio experimentado en los mismos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de noviembre próximo, auméntese á sesenta centavos ($0,60 m/n) moneda nacional diarios por plaza, el racionamiento para la tropa del regimiento 3 de caballería de línea, debiendo imputarse esta diferencia al inciso 7 ítem 2 del presupuesto de guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Aceptando una propuesta:

Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.—Visto lo solicitado por la 6ª división del Gabinete Militar, para el arreglo del alumbrado eléctrico del archivo, la propuesta presentada por la Comp. Alemana Transatlántica de Electricidad y lo informado por la 5ª división del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Acéptase la propuesta de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad para el arreglo del alumbrado en la 6ª división del Gabinete Militar, por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional, que abonará la 5ª división del Gabinete Militar, con los fondos correspondientes al anexo F, inciso 1º, ítem 4º del presupuesto de guerra vigente.

Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—FRAGA.

———

Licencia:

Al teniente 1º don Carlos Zapana, del regimiento 4º coraceros general Lavalle, por un mes, para permanecer en esta capital.

———

Imposición de pena:

El Excmo. Señor Presidente de la República, por superior decreto de fecha 2 de noviembre del corriente año, impone al soldado Juan Carballo, del 1er batallón del regimiento nº 1 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción prevista en el art 704 inciso 1º, del Código de Justicia Militar, la pena de treinta días de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 707 del código citado.

———

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento: 1º para los individuos de tropa del cuepo de bomberos que asigne la ley de presupuesto en el próximo año de 1907: 2º para los detenidos en el departamento y depósito de contraventores, en el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado y bajo sobre cerrado, en la comisaría de ordenes, el día viernes 7 de diciembre, á las 2 p. m. la primera, y á las 2 y 30 p. m. la segunda.

Las propuestas deben ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la misma comisaría de órdenes.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes. v-7-diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 48.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante noventa días, para la provisión de paños y artículos para uniformes destinados al invierno de 1907. Por el pliego de condiciones y muestras, dirigirse á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 28 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, agosto 31 de 1906.—El Secretario. v-28-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del año 1907 tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.-Buenos Aires, noviembre 7 de 1906 v 17-noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del año 1907. Tendrá lugar del día 17 del corriente á las 2 y 1/2 p.m, Pliego de condiciones en lo subsecretaría de higiene y seguridad.-Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.» v-17-noviembre.

Licitación para la provisión de 200 columnas tipo 3 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretería de Higiene y Seguridad. Buenos Aires noviembre 5 de 1906. v-15 noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de artículos de ropería, zapatería, lana lavada, harina de trigo, comestibles, combustibles, bazar, ferretería, mobiliario, maderas, etc., destinados á las Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1907.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el dia 26 de noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Haspicio y que están á disposición de los propouentes.—Buenos Aires, octubre 25 de 1906.—El Director. v-26-noviembre

Llámase á lititación para la provisión de una máquina para hielo, con capacidad para elaborar veinticinco kilos por hora destinada, á la Colonia Nacional de Alienados. Tendra lugar el día 23 de noviembre próximo, á las 2 p m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires octubre 22 de 1906.—El Director. v 23 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, de bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc. etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 19 de noviembre del corriente año, á las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á la disposición de los proponentes, en dicho hospicio.—Buenos Aires, octubre 19 de 1906.—El director. v-19-nov.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Impuestos Internos

Se previene á todo el comercio mayorista y minorista de la república, así como á los hoteles, restaurants, fondas, etc., que el día 16 de noviembre próximo entra en vigencia la resolución que hace obligatorio el anillo de valor ó de control y la faja de valor ó de control para los cigarros, según se vendan sueltos ó en cajas cerradas.

Se hace saber, por lo tanto, que desde la fecha se seguirán recibiendo las declaraciones de existencias de todos los que poseean cigarros, en la capital en la calle Rivadavia nos 413 y 423 y en las oficinas seccionales en el resto de la república.

La inspección de la capital y las inspecciones seccionales, á su vez, son las encargadas de verificar el cumplimiento que den los poseedores de cigarros á las disposiciones mencionadas, quienes están obligados á avisar á la inspección respectiva, antes del 16 de noviembre, cuando los tengan colocados en condiciones legales para su verificación.—J. S. Araoz.—Secretario. v-16-noviembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1903.

Vencimiento de 1º de noviembre de 1906

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales, creados por ley de 8 de enero de 1903, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, de acuerdo con la forma adoptada para este empréstito, han resultado amortizados los siguientes números que se distancian de 16 en 16 á partir del número 15 en que recayó la suerte.

Series A, B y C

15	175	335	495	655	815	975
31	191	351	511	671	831	991
47	207	367	527	687	847	1007
63	223	383	543	703	863	1023
79	239	399	559	719	879	1039
95	255	415	575	735	895	1055
111	271	431	591	751	911	1071
127	287	447	607	767	927	1087
143	303	463	623	783	943	1103
159	319	479	639	799	959	1119

El pago de estos certificados, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1º al 10 de noviembre próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, octubre 23 de 1906.—El Secretario. v-10-noviembre.

Administración General de Impuestos Internos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente mes, se previene á los poseedores de maceraciones de frutas en alcohol importadas ó de frutas conservadas en dicho líquido, que deben denunciar á la oficina de control de alcoles de esta Administración, en la capital ó ante los respectivos inspectores seccionales en el interior de la república, dentro del plazo de sesenta días, las existencias de los productos de que se trata, al efecto de hacer adherir á los envases las boletas correspondientes, sin cuyo requisito no podrán circular, bajo apercibimiento de las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley nº 3761.—Buenos Aires, octubre 23 de 1906.—El secretario v-10-noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ruperta Rojas de Córdoba, por sí y en representación de sus hijos menores: Félix, Lorenza Elisa y Dolores Cristina Córdoba, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Félix Córdoba.—Buenos Aires, 6 de noviembre de 1906.—*J. Pillado.*—secretario interino. v-16-noviembre.

Por el tèrmino de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja la señora Esther C. de Ottone, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex empleado de la administración, don Juan Ottone.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1906.—J. Pillado, secretario interino. v-11-noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1° Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2º Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4º Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la re-

pública, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Carabazza**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretario del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 26 septiembre de 1906. *German Wernicke*, secretario.

Sin cargo v-17-noviembre

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrado abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje denominado «Costa Alegre» la cual se encontraba con dos remos y una pala, todo en perfecto estado. Sus dimensiones son las siguientes: Eslora 4,50 met. Manga 1,25 met. Puntal 0,45. Se conoce que ha tenido nombre en tablillas, las que han sido sacadas; pintada de color verde. Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, noviembre 3 de 1906. - Enrique Victórica.

v-11-diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Baradero.

Sus dimensiones son: Eslora 6 mts. 50 cents. Manga 2 mts. 10 cents. Puntal 1 mts. 20 cents; pintada de color plomo por dentro y fuera, popa de espejo; todo de madera dura, no tiene forro y su estado de cosenrvación es regular; no tiene nombre.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, octubre 19 de 1906.—*A. Mallea*, v-22-nov.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos

LICITACIONES

Llámase á licitación privada por quince (15) días para la presentación de propuestas con destino á la construcción de las mamposterías, terraplenes de acceso y alambrados del puente carretero sobre el Arroyo del Medio, frente á la estación Conesa ferrocarril Central Argentino (Provincia de Buenos Aires).

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, casa de gobierno (3er piso), donde serán abiertas las propuestas el 24 de noviembre de 1906, á las 3 p.m. v-24-noviembre.

Puente Palmira

Llámase á licitación pública por treinta días (30) para la presentación de propuestas relativas á la construcción de los estribos, pilares y terraplenes de acceso del puente carretero á construirse sobre el río Mendoza, aguas abajo del puente del ferrocarril Gran Oeste Argentino en Palmira.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 10 de diciembre de 1906 á las 2 p. m. en la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, casa de gobierno (3er piso), donde pueden consultarse los antecedentes

v-10-diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de (100) cien vagones cubiertos con destino al ferrocarril Andino, la que tendrá lugar el 17 de diciembre del corriente año.

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles. (Casa de gobierno). v-17-dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se previene á los propietarios de fincas comprendidas en el radio limitado por las calles Patricios, Magallanes, Zárate y California, que no hayan construido las obras domiciliarias de salubridad, que la comisión ha fijado un plazo improrrogable hasta el 30 de enero de 1907 para que construyan dichas obras, bajo apercibimiento de llevarlas á cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la ley no 1917. Bueno Aires, noviembre 2 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-diciembre

---

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-enero.

Se llama á licitación para el suministro de sesenta y tres mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1907, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (calle Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, octubre 13 de 1906.—Federico C. Stavelius.—secretario.

v 17 noviembre.

Se llama á licitación para construir un edicio destinado á Casa de Administración en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado de sección en Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 12 de noviembre próximo, ó en el juzgado de sección en Santa Fe, hasta el 8 de noviembre próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 12 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.—Federico C. Stavelius. secretario. v-12-nov.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de noviembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal de Maestras de la Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Obras Arquitectónicas; Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, octubre 24 de 1906.

v-22-noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de noviembre próximo á las 3 p.m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal de Maestras en San Juan. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, octubre 15 de 1906. v-13-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las tres p.m, para la construcción de un edificio destinado á Cárcel de Mujeres y Colonia Nacional de Menores en **la Chacarita.**

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno 2o piso.-Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

v. 10 noviembre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 3 de diciembre de 1906, á las 3 p. m., para la

construcción de un camino de estación San Pablo á Villa de Nouqués (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-3 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906, á las 3 y 30 p. m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el Río III en Bell Viile (Córdoba). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 1/4 p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.
Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 26 de noviembre de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de material de respuesto para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.
v-26-de-noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.
v-10-de-noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaídas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por el término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese.
Pico.

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.
Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.
Alfeo Laborde: 10.000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.
Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.
Luis Guillón: 5 000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez: 3.750 hectáreas, lote 11.
» » 3.750 » » 14
» » 3.750 » » 15.
» » 3.750 » » 18.
» » 3.750 » » 19.
» » 3.750 » » 22.
» » 3.750 » » 23.
» » 3.750 » » 26.
» » 3.750 » » 27.
Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.
Joaquín Ibarra: 10 000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.
Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40.28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.
Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base bue oportunamente se fijará.
v-22-diciembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la ejecución de perforaciones en la Colonia Agrícola Pastoril de la provincia de San Luis: estacion Fraga, F. C. G. O. A.
Por datos, en la secretaría de la división, Maipú 1241, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Juan B Ambrosetti, secretario.
v-20-noviembre

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp-M-3225/906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: E. Wallace Mc Gregor, inglés, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen, con objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado á los 4.000 metros hacia el este del punto medio de la línea límite N. E. de la sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N. O., S. E. de 4.000 metros de largo y otra con rumbo N. E., S. O. de 5.000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 8. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzge conveniente.—En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia. E. Wallace McGregor.—Presentada esta solicitud hoy treinta de julio de mil novecientos seis, á las dos y media posmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste, Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 1º de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurr.a—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—Señor jefe de la división: este cateo ha sido ubicado de acuerdo con la solicitud; tomando como punto de partida el punto medio del lado N. E. de la sección XVIII se midieron cuatro mil metros sobre el mismo lado, hacia el S. E. del punto de partida y por los extremos de esta base se trazaron perpendiculares de cinco mil metros hacia el S O., cuyas extremidades determinan la recta que cierra el rectángulo pedido.—B. Passalacqua.—Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 4 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística minera á sus efectos. E. Hermitte.
Nº 534-v-9-nov.

Expt. W-3393/906.—Buenos Aires, agosto 7 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: H. P. Woodhouse, inglés, mayor de edad, de profesión contador, domiciliado en la calle San Martín ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseado practicar una exploración y cateo en la sección XIX del territorio del Neuquen, con el obteto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: Del punto medio de la línea límite N. E. de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo N. E. S. O. de 5.000 metros de largo, y otra con rumbo S. E. N. O. de 4.000 metros de largo; y en los extremos de ambas, las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo en la forma que indica el plano acompañado, y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 1. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de con formidad con lo solicitado, por ser así de justicia.—H. P. Woodhouse. Presentada esta solicitud hoy siete de agosto de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido. Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 13 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. Buenos Aires agosto 18 1906. Señor Jefe de la División:—Este cateo ha sido ubicado sobre la sección XIX, midiendo á partir del punto medio del límite N. E. y hacia el N. O. cuatro mil metros sobre dicho límite, y por las extremidades de esta recta se han trazado perpendiculares hacia el S. O. de cinco mil metros, cuyos extremos determinan la recta que cierra el rectángulo pedido. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 20 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera- E. Hermitte Nº. 535-v-9 noviembre.

Exp. L. 3385 /1906.—Buenos Aires, agosto 7 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—E. H. Linay, argentino, mayor de edad, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del territorio del Neuquen, para constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V: E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería pues el rerreno es fiscal, no esta poblado ni cultivado, ni es apto para la

agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado á los 8. 000 metros hacia el oeste del punto medio de la línea divisoria N. E. de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo N. E. S O. de 5 000 metros de largo y otra con rumbo S E. N. O. de 4.000 metros de largo; y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 3.- Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia.—E. H. Linay.—Presentada esta solicitud hoy siete de agosto de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de mayo del año próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología, é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 13 de 1906.—Pase al Registro Gráfico, Juan B. Ambrosetti —Buenos Aires agosto 17 de 1906.—Señor Jefe de la División.—Este cateo ha sido ubicado del modo siguiente: A partir de un punto situado sobre la mediana divisoria de la sección XIX y distante ocho mil metros del lado N. E. de la misma, se midieron 5000 m. sobre esa mediana hacia el S. O. y por los extremos de esta recta se trazaron perpendiculares de cuatro mil metros hacía el N. O., cuyas extremidades determinarán la recta de cierre del rectángulo que solicita.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 20 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

nº 536 v-9-nobre.

Exp.-C-3381/906 Buenos Aires, agosto 7 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Romualdo I. Charelo, argentino, mayor de edad, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín ciento noventa y cinco ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección X del territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: A partir del mojón esquinero N. O. de la sección X y á los 4.000 metros al E. de dicho mojón, se trazará una línea de 4.000 metros de largo con rumbo al E. que se superponga á la línea límite N. de la referida sección, y por los extremos E. y O. de la misma se bajarán dos perpendiculares paralelas de 5.000 metros. Al S. se trazará la correspondiente que cierre el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado, y en el que dicho rectángulo está señalado con el número 13. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia.—Romualdo I. Charelo.—Presentada esta solicitud hoy siete de agosto de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año próximo pasado. Conste. —Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 10 de 1906 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 13 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. pt. —Juan Ambrosetti. Secretario.—Buenos Aires, agosto 17 de 1906.—Señor Jefe de la División: Este cateo ha sido ubicado en la sección X; tomando como punto de partida el mojón esquinero oeste, se midieron cuatro mil metros sobre el límite N O de dicha sección y cinco mil metros sobre el límite S. O., y por las extremidades libres se trazaron perpendiculares que cierran el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—B. Passa'acqua.-Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 20 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

nº 537-v-9-noviembre.

Exp.-V-3392-1906.—Buenos Aires, agosto 7 de 1906.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Viejobueno, argentino, de estado casado, de profesión minero, domiciliado en la calle Las Heras ciento tres, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección X del territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura —La ubicación del área solicitada será la siguiente:—Del mojón O. esquinero de la línea que divide por mitad la sección X, se trazará con rumbo al E. una línea de 4.000 metros que sea paralela á la línea divisoria media de dicha sección, y por los extremos E. y O. de esta línea se bajarán dos perpendiculares paralelas de 5.000 metros de largo cada una, debiendo trazarse por los extremos de ambas la correspondiente que cierre el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según lo indica el plano acompañado, y en el que está señalado dicho rectángulo con el número 2.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia. Ernesto Viejobueno,—Presentada esta solicitud hoy siete de agosto de mil novecientes seis á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año próximo pasado. Conste, Garrido—Hay un sello. Buenos Aires Agosto 10/906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires agosto 13 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. Buenos Aires agosto 18 de 1906. Señor Jefe de la División; este cateo ha sido ubicado sobre la sección X, del modo siguiente: ha partir del punto medio del lado sudoeste de dicha sección se midieron cinco mil metros sobre ese lado hacia el sudeste y cuatro mil metros sobre una perpendicular á él, y por los extremos libres de esas dos rectas se trazaron las perpediculares que cierran el rectángulo de dos mil hectáreas J. V. Passalacqua. Buenos Aires agosto 20/906 Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 538-v-9-nbre.

Expediente B. 4431. 1906.—Buenos Aires, octubre 8 de 1906.—A. S. E. el Ministro de Agricultura.—Ernesto W. Bahntje, argentino, casado, domiciliado en la calle de Reconquista 195, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando explorar la parte libre de la corrida del criadero Constancia (mineral de oro en cuarzo) ubicado entre esta pertenencia y la denominada Señora Amelia, vengo á solicitar el espacio correspondiente en los términos y condiciones de la sección II, del título IV, del Código de Minería. Será justicia, E. W. Bahntje. Presentada esta solicitud hoy ocho de octubre de mil novecientos seis, á las cinco pasado meridiano. Conste. Garrido.—Buenos Aires, octubre 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que le corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, octubre 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan Ambrosetti.—Buenos Aires, octubre 12 de 1906. Señor Jefe: La estaca mina solicitada en este expediente, ocupará el terreno libre que debe quedar en el recuesto de la veta correspondiente á la pertenencia C. Lamarca, como se veen el croquis adjunto—J. V.Passalacqua. —Buenos Aires, octubre 16 de 1906.—Informe la Inspección y Estadística Minera.—E. Hrmitte. —Buenos Aires, octubre 18 de 1906.—Señor jefe:—La ampliación de una pertenencia prevista por el artículo 191 Código de Minería, tiene por objeto asegurar al minero la continuación de los trabajos, aun más allá de los límites de su concesión en el caso indicado por el artículo 192, es decir, cuando se trata del mismo criadero ó criaderos que han motivado la concesión.—Esto no impide otorgar concesiones mineras al costado de las pertenencias, en explotación, mientras se hayan descubierto otras vetas ó criaderos fuera de los límites de dichas pertenencias, y en este caso no hay obligación alguna en dejar lugar para la ampliación eventual de la pertenencia en explotación.—El mismo criterio queda confirmado por el artículo 139, el cual obliga á dejar una pertenencia libre entre minas registradas y minas nuevas, ubicadas fuera de la latitud de las primeras, siempre que dichas minas nuevas tengan por objeto explotar la internación del criadero vecino por el lado de su recuesto; tal no es el fin perseguido por el señor Bahntje, quién solo manifiesta el deseo de explorar la parte libre de la corrida del criadero Constancia, sin admitir ninguna pretensión sobre la intervención del criadero C. Lamarca.—Por lo tanto, nos parece menester acceder á lo solicitado, de acuerdo, con el artículo 138 del Código de Minería.—M. Solonjan. Buenos Aires, octubre 22 de 1906.—Vista la solicitud que precede y considerando que el señor Ernesto W. Bahntje se propone tan solo reconocer la parte libre de la veta Constancia, y que en caso de no hallar ésta ú otro nuevo criadero dentro del perímetro de la estaca solicitada, el registro de su solicitud no le acuerda derecho sobre la veta Carlos Lamarca, regístrese y publíquese en el Boletín Ofical conforme el artículo 138 del Código de Minería y comuníquese á quien corresponda.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

Oficial -v-9-nobre.

Expediente 4432-B-1906.—Buenos Aires, octubre 8 de 1906.—A. S. E el Ministro de Agricultura.—Ernesto W. Bahntje, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 195, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando explorar la parte libre de la corrida del criadero C. Lamarca (minera de oro cuarzo) ubicado entre esta pertenencia y el arroyo Huaraco en territorio del Neuquen, sección XXXIII, vengo á solicitar al espacio correspondiente á una pertenencia, en los término y condiciones de la sección II, del título VI, del Código de Minería. Será justicia. Fdo: E. W. Bahntje. Presentada esta solicitud hoy ocho de octubre de mil novecientos seis, á las cinco pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, octubre 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra —Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Pase al Registro Gráfico. Fdo: Juan B. Ambrosetti. Srio. Buenos Aires, octubre 12 de 1906. Señor Jefe: Esta estaca mina es la primera al este de la C. Lamarca, y ocupa el terreno libre que debe dejarse para la ampliación de la pertenencia Evaristo en el sentido del recuesto, como indica el plano adjunto. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, octubre 16 de 1906. Informe la Inspección y Estadistica Minera. E. Hermitte.

Buenos Aires, octubre 17 de 1906. Señor Jefe: La ampliación de una pertenencia prevista por el artículo 191 Código de Minería, tiene por objeto asegurar al minero la continuación de los trabajos, aun más alla de los límites de su concesión, en el caso indicado por el artículo 192, es decir, cuando se trata del mismo criadero ó criaderos que han motivado la concesión. Esto no impide otorgar concesiones mineras al costado de las pertenencias en explotación, mientras se hayan descubierto otras vetas ó criaderos fuera de lon límites de dichas pertenencias, y en este caso no hay obligación alguna de dejar lugar para la ampliación eventual de la pertenencia en explotación. El mismo criterio queda confirmado por el art 139, el cual obliga á dejar una pertenencia libre entre minas registradas y minas nuevas, ubicadas fuera de la lautud de las primeras, siempre que dichas minas nuevas tengan por objeto explotar la internación del criadero vecino por el lado de su recuesto: tal no es el fin perseguido por el señor Bahntje, quien sólo manifiesta el deseo de explorar la parte libre de la corrida del criadero C. Lamarca, sin admitir ninguna pretensión sobre la internación del criadero Evaristo. Por lo tanto, nos pareee menester acceder á lo solicitado, de acuerdo, con el art. 138 del Código de Minería.—M. Solonjan.—Buenos Aires, octubre 22 de 1906. Vista la solicitud que precede, y considerando que el señor Ernesto W. Bahntge se propone tan sólo reconocer la parte libre de la veta Carlos Lamarca, y que en caso de no hallar ésta ú otro nuevo criadero dentro del perímetro de la estaca solicitada el registro de su solicitud, no le acuerda derecho sobre la veta Evaristo, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. Oficial v-9-nobre.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Expte. S. 4665/906.—Excmo. Señor:—Guillermo Schmidt y Antonio Marechal, el primero casado y el segundo soltero, ambos con domicilio en la calle B. Mitre, 544, ante V. E. nos presentamos y decimos: Que hace muy poco tiempo solicitamos y se nos concedieron, en el expediente letra M. nº 3736, de 1906, relativo al reconocimiento de criaderos de oro en el Neuquen, las pertenencias autorizadas por el art. 29 del Código de Minería. Antes de nuevas dilaciones, resulta ahora que se ha verificado ya la importancia de los tres criaderos á que nos referimos en nuestra solicitud, en condiciones que nos permiten dar desde luego por comprobado y asegurado su descubrimiento, habiendo continuado los trabajos de esploración después del envío de los primeros informes que nos sirvieron para aquélla. En consecuencia, ganando tiempo, venimos á pedir la formal concesión de la mina, correspondiente á unos de los criaderos, haciendo su manifestación legal, conforme á lo establecido en el art. 113. La mina que pedimos se halla situada dentro del rectángulo de 200 metros por 900 que hemos señalado en el plano adjunto; rectángulo que corre al noroeste del de la mina María Isabel que solicitamos al mismo tiempo, paralelo y pegado con ella, prolongando su longitud como ciento cincuenta metros más hacia el sudoeste, hasta llegar al límite del cateo. No acompañamos muestras del mineral por haberlo hecho ya con la solicitud de reconocimiento enunciada, en la que también expresamos el lugar de donde había sido extraido, figurado con una cruz en el plano. La mina se llamará «María Elvira», y el terreno pertenece al estado, correspondiente al departamento 2º, sección 33 del territorio del Neuquen. En los trabajos de reconocimiento hemos adelantado lo suficiente para dar ya por hecha la labor legal requerida para la mensura.

Podrá, pues, decretarse á un mismo tiempo el registro de la mina y su demarcación, ordenando las dos publicaciones en una, la del art. 119 y la del 231. El punto de partida de la mensura será el de intersección de la línea sur del cateo con la noroeste de la mina María Isabel, prolongada, y seguirá la dirección de la veta, que es de nordestes á sudoeste uniendo tres pertenencias contiguas de 300 metros de longitud por 200 de latitud, cada una, á que tenemos derecho con arreglo á los arts. 132 y 338. Entendemos que esta especificación no obsta á cualquier corrección que sea necesario hacer sobre el terreno, al practicar la demarcación y precisar los hechos. Proponemos para la mensura al agrimensor don Teófilo Martínez Farías á quien V. E. se ha de servir nombrar al efecto. Dígnese, pues, V. E. ordenar el registro de la mina y la mensura que queda solicitada.—Es justicia. Otrosí digo: Antonio Marechal, que autorizo al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. P P. Antonio Marechal, Victorio Ries, Guillermo Schmidt.—Presentada esta solicitud hoy diecinueve de octubre de mil novecientos seis á las cinco y cuarto pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, octubre 23 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ezcurra.—Octubre 25.—Tómese nota en sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—En la fecha se tomó nota en el expediente M. 3736 año 1906. E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—Tómese razón.—J. Passalacqua.—Noviembre 5 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 119 del Código de Minería; comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera. Hermitte.—Noviembre 6 de 1906.—En la fecha se citó al interesado.—Maglione.—Schmidet.

Nº 772-v-23 noviembre.

Expediente S 4667/906.—Excmo. Señor: Guillermo Schmidt y Juan Sánchez López, ambos casados y con domicilio en la calle B. Mitre, nº. 544, ante V. E. nos presentamos y decimos: Que hace muy poco tiempo solicitamos y se nos concedieron en el expediente letra S nº. 3740, de 1906, relativo al reconocimiento de criaderos de oro en el Neuquen, las pertenencias autorizadas por el art. 29 del Código de Minería. Antes de nuevas dilaciones, resulta ahora que se ha verificado ya la importancia de los dos criaderos á que nos referimos en nuestra solicitud, en condiciones que nos permiten dar desde luego por comprobado y asegurado su descubrimiento, habiéndose continuado los trabajos de exploración después del envío de los primeros informes que nos sirvieron para aquélla. En consecuencia, ganando tiempo, venimos á pedir la formal concesión de la mina correspondiente á uno de los criaderos, haciendo su manifestación legal, conforme á lo establecido en el art. 113. La mina que pedimos se halla situada dentro del perímetro de doscientos metros por mil doscientos, que hemos señalado en el plano adjunto, perímetro que parte con su ángulo nordeste del mojón marcado con el nº 15 en el cateo que se halla sobre su línea norte como á 200 metros del mojón de piedra nº 83. No acompañamos muestras del mineral por haberlo hecho ya con la solicitud de reconocimiento enunciado, en la que también expresamos el lugar de donde había sido extraído, figurado con una cruz en el plano. La mina se llamará «San Guillermo», y el terreno pertenece al Estado, correspondiendo al departamento 2º, sección 33 del territorio del Neuquen. En los trabajos de reconocimiento hemos adelantado lo suficiente para dar ya por hecho la labor legal requerida para la mensura. Podrá, pues, decretarse á un mismo tiempo el registro de la mina y su demarcación, ordenando las dos publicaciones en una, la del art. 119 y la del 231. El punto de partida de la mensura será el mojón nº 15 indicado y seguirá la dirección de la veta que es de nordeste á sudoeste, midiendo sobre ella cuatro pertenencias seguidas de trescientos metros de longitud por doscientos metros de latitud cada una, á que tenemos derecho con arreglo á los arts. 132 y 338. Entendemos que esta especificación no obsta á cualquier corrección que sea necesaria hacer sobre el terreno al verificar la mensura y precisar los hechos. Proponemos para la mensura al agrimensor don Teófilo Martínez Farías. V. E. se ha de servir, pues, ordenar el registro de la mina y mensura que queda solicitada. Es justicia.—Juan Sánchez López.—Otrosí digo: Que autorizo al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación pp. Juan Sánchez López, Victorio Ries y Cía Guillermo Schmidt.—Presentada esta solicitud hoy, diez y nueve de octubre de mil novecientos seis á las cinco y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905—Conste: Garrido—Octubre 23 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ezcurra—Octubre 25/906.—Tómase nota de sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—En la fecha se tomó nota en el expte S. 3740 (1906).—Buenos Aires noviembre 3 de 1906.—Tómese razón.—J. Passalacqua.—Noviembre 6/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 119 del Código de Minería. Comuníquese á quién corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera.—Hermitte

Nº. 663 v-23 nobiembre.

Exp.-S-4664/906.—Excmo. Señor:—Guillermo Schmidt y Antonio Meréchal, el primero casado y el segundo soltero, ambos con domicilio en la calle B. Mitre nº 544, ante V. E. nos presentamos y decimos:—Que hace muy poco tiempo solicitamos y se nos concedieron, en el expediente letra M. 3736, de 1906, relativo al reconocimiento de criaderos de oro en el Neuquen, las pertenencias autorizadas por el art. 29 del Código de Minería.—Antes de nuevas dilaciones, resulta ahora que se ha verificado ya la importancia de los tres criaderos á que nos referimos en nuestra solicitud, en condiciones que nos permiten dar desde luego por comprobado y asegurado su descubrimiento, habiéndose continuado los trabajos de exploración después del envío de los primeros informes que nos sirvieron para aquélla. En consecuencia, ganando tiempo, venimos á pedir la concesión de la mina correspondiente á dos de los criaderos, haciendo su manisfestación legal, conforme á lo establecido en el art. 113. La mina que pedimos comprende dos vetas que corren paralelas, á corta distancia una de otra, dentro del rectángulo de 200 metros por 900 que hemos señalado en el plano adjunto; rectángulo que parte con su ángulo sudeste del mojón de piedra nº 105, levantado por el agrimensor al practicar la mensura del cateo y que se encuentra en su línea sud á 3300 metros, aproximadamente, al sudeste de la desembocadura del arroyo Huingancó en el Neuquen.—No acompañamos muestras de los minerales por haberlo hecho ya con la solicitud de reconocimiento enunciada, en la que también expresamos los lugares de donde habían sido extraidos, figurados con una cruz en el plano.—La mina se llamará «María Isabel», y el terreno pertenece al Estado, correspondiendo al departamiento 2º, sección 33 del territorio del Neuquen. En los trabajos de reconocimiento hemos adelantado lo suficiente para dar por ya hecha la labor legal requerida para la mensura. Podrá, pues, decretaree á un mismo tiempo el registro de la mina y su demarcación, ordenando las dos publicaciones en una, la del art. 119 y la del 231. El punto de partida de la mensura será el mojón nº 105, indicado y seguirá la dirección de las vetas, que es de nordeste á sudeste, midiendo tres pertenencias seguidas, de trescientos metros de longitud por doscientos de latitud, cada una, á que tenemos derecho con arreglo á los artículos 132 y 338. Entendemos que esta especificación no obsta á cualquier corrección que sea necesario hacer sobre el terreno, al verificar la mensura

y precisar los hechos. Proponemos para la mensura al agrimensor don Teófilo Martínez Farias, á quien V. E. se ha de servir nombrar al efecto. Dígnese, pues, V. E. ordenar el registro de la mina y la mensura que queda solicitada. Es justicia.—Antonio Marechal.- Otro sí digo: Que autorizo al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. pp Antonio Meréchal, Victorio Ries, Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos seis á las cinco y cuarto postmeridiano.—Conste: Garrido Octubre 23/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ezcurra.—Octubre 25.—Tómese nota de sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—Juan B Ambrosetti.—En la fecha se tomó nota en el expediente M. 3736 año 1906.—E. Maglione. Buenos Aires noviembre 3 1906.—Tómese razón.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires noviembre 5 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 119 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la Inspección y Estadística Minera. Hermitte.—Nº-664-v-23-noviembre.

Expediente S. 4666/906.—Excmo. Señor:—Guillermo Schmidt y Juan Sanchez López, ambos casados y con domicilio en la calle B Mitre, nº 544, ante V. E. nos presentamos y decimos: Que hace muy poco tiempo solicitamos y se nos concedieron en el expediente letra S. nº 3740, de 1906, relativo al reconocimiento de criaderos de oro en el Neuquen, las pertenencias autorizadas por el art. 29 del Código de Minería Antes de nuevas diliaciones, resulta ahora que se ha verificado ya la importancia de los dos criaderos á que nos referimos en nuestra solicitud, en condiciones que nos permiten dar desde luego por comprobado y asegurado su descubrimiento, habiéndose continuado los trabajos de exploración después del envio de los primeros informes que nos sirvieron para aquélla. En consecuencia, ganando tiempo, venimos á pedir la formal concesión de la mina correspondiente á uno de los criaderos, haciendo su manifestación legal, conforme á lo establecido en el art. 113. La mina que pedimos se halla situada dentro del rectángulo de 200 metros por 1200 que hemos señalado en el plano adjunto; rectángulo que parte con su ángulo nordeste del mojón marcado con el nº 16 en el cateo, distando unos 800 metros al sudoeste del mojón de piedra nº 83. No acompañamos muestras del mineral, por haberlo hecho ya con la solicitud de reconocimiento enunciado, en la que también expresamos el lugar de donde había sido extraído, figurado con una cruz en el plano. La mina se llamará «Minerva» y el terreno pertenece al Estado, correspondiendo al departamento 2º sección 33, del territorio del Neuquen. En los trabajos de reconocimienlo hemos adelantado lo suficiente para dar ya por hecha la labor legal requerida para la mensura. Podrá, pues, decretarse á un mismo tiempo el registro de la mina y su demarcación ordenando las dos publicaciones en una, la del art. 119 y la del 231. El punto de partida de la mensura será el mojón nº 16 indicado y seguirá la dirección de la veta, que es de nordeste á sudoeste, midiendo sobre ella cuatro pertenencias seguidas, de trescientos metros de longitud por doscientos de latitud cada una, á que tenemos derecho con arreglo á los artículos 132 y 338. Entendemos que esta especificación no obsta á cualquier corrección que sea necesario hacer sobre el terreno al verificar la mensura y precisar los hechos. Proponemos para la mensura al agrimensor don Teófilo Martínez Farías. V. E. se ha de servir ordenar el registro de la mina y la mensura que queda solicitada Es justicia: Juan Sánches López.—Otrosí digo: Que autorizo al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud hasta su completa terminación. pp. Juan Sánchez López, Victorio Ries y Cía. Guillermo Schmidt.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos seis á las cinco y cuarto pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Octubre 23 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ezcurra.—Octubre 25 1906.—Tómese nota en sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—En la fecha se tomó nota en el expte. S. 3740 de 1906.—B. Aires, novbre. 3, 1906.—Tómese razón.—Passalacqua.—Novbre. 3. 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 119 del Código de Minería. Comuníquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la Divistón y pase á la Inspección y Estadística Minera.—Hermitte.

nº.665-v-23-novbre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

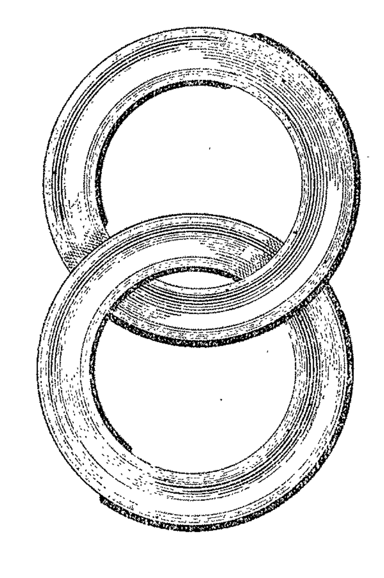
Acta nº 19 102

«CRESOSOL»

Noviembre 3 de 1906.—Alberto Favre.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-novbre.

Acta nº 19.130

DOUBLE RING



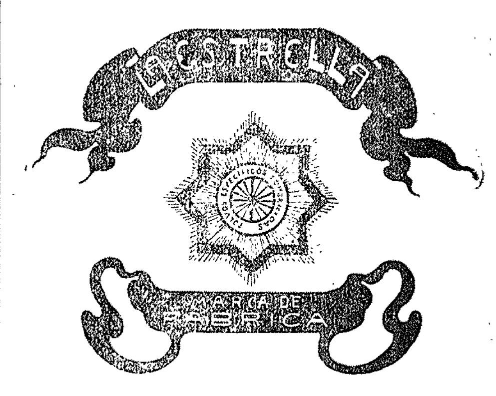
Noviembre 6 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13-novbre.

Acta nº 18.261



Julio 23 de 1906.—Juan Larroquette.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70 (modificada). v-14-novbre.

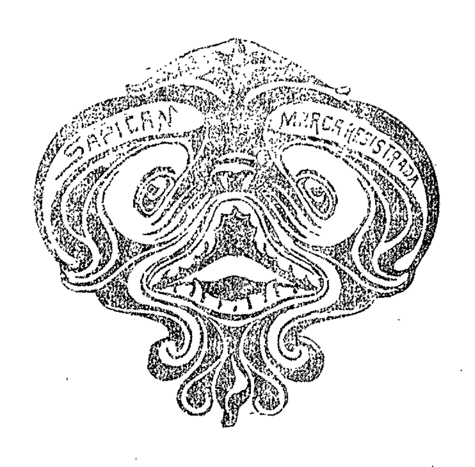
Acta nº 19.114



POLVOS ESPECIFICOS
LOMBRICIDAS

Noviembre 6 de 1906.—Guillermo Francisco Allen.—Lombricidas, clase 79.
v-13-novbre.

Acta nº 18.854



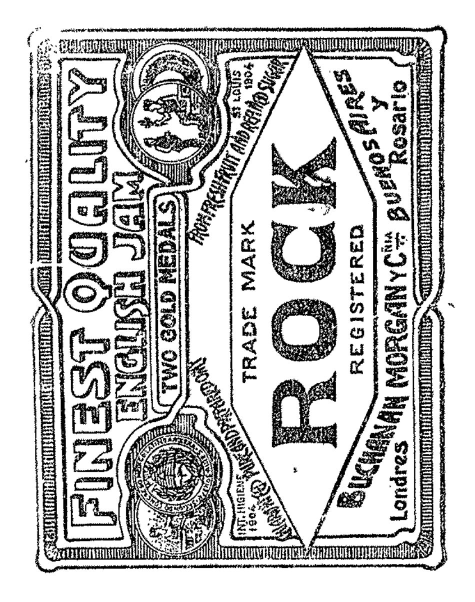
Octubre 8 de 1906.—Adolfo Bonnemaison—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. (Modificada) v-14-novbre.

Acta nº 18.921



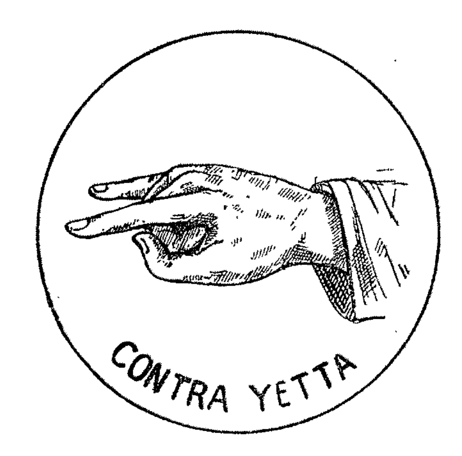
Octubre 15 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69, menos vinos, grapa y ginebra. (Modificada)
v-14-novbre.

Acta nº 19 097



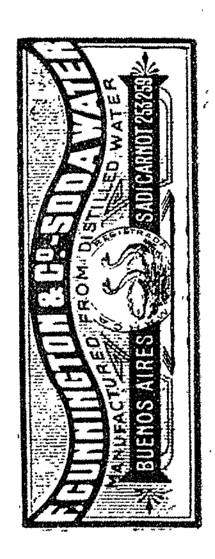
Noviembre 3 de 1906.—Buchanan Morgan y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería sus derivados, clase 80. v-10-novbre.

Acta nº 19.101



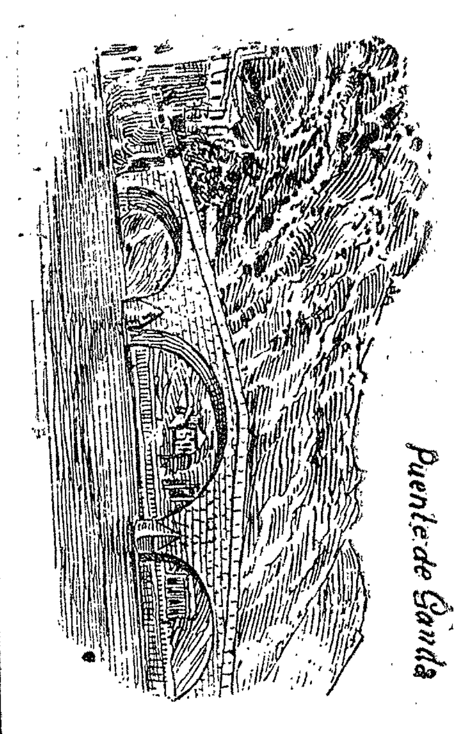
Noviembre 3 de 1906.—Alberto de Bary.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-novbre.

Acta nº 19.084



Noviembre 2 de 1906.—F. Cunnington & Cº.—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-novbre.

Acta nº 19.085



Noviembre 2 de 1906.—Nava Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-9-novbre.

Acta nº 19.083



Noviembre 2 de 1906.—F. Cunnington & Cº—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-novbre.

Acta nº 19 086

"GLACIAL"

Noviembre 2 de 1906.—Enrique R. Piaggio.—Heladeras y máquinas para hacer helados, clase 22. v-9-novbre.

Acta nº 19 081

THE

Postal

Noviembre 2 de 1906.—Ricardo Frowein.—Máquinas de escribir y sus accesorios, clase 22. v-9-novbre.

Acta nº 19.115



Noviembre 6 de 1906.—Testoni y Semino.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-novbre.

Acta nº 19 116

"MASTICE AL MANGANESE"

Noviembre 6 de 1906.—Gobbi y Bianchi.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 32, 33 y 64. v-13-novbre.

Acta nº 19 117

«CATALÁ»

Noviembre 6 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-novbre.

Acta nº 19.118

«PORTHOS»

Noviembre 6 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-novbre.

Acta nº 19.119

«NEOPHONE»

Noviembre 6 de 1906.—Sociedad Neophone Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-novbre.

Acta nº 19.104

LA AZULEÑA

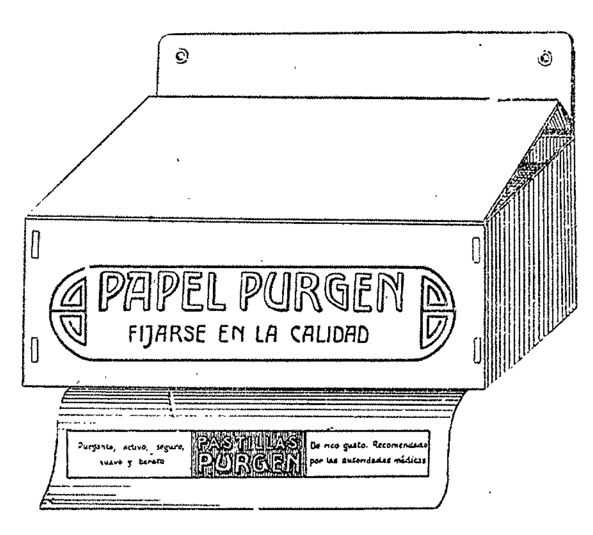
Noviembre 3 de 1906.—Antonio Motti.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-novbre.

Acta nº 19.099



Noviembre 3 de 1906.—David Cichero.—Producto farmacéutico, clase 79. v-10-novbre.

Acta nº 19.103



Noviembre 3 de 1906.—Kropp Hueck y Cía.—Papel higiénico, clase 72 (envase). v-10-novbre.

Acta nº 19.093

«CONFLUENTIA»

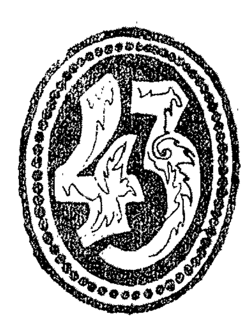
Noviembre 3 de 1906.—M. Mayer.—Artículos de las clases 3, 7, 11, 14, 16, 29, 32, 33, 34, 42, 43, 55, 60, 72 á 77. v-10-novbre.

Acta nº 19.094

«PHRYNIS»

Noviembre 3 de 1906.—Enrique Pratjl.—Máquinas parlantes sus accesorios y discos, clase 22. v-10-novbre.

Acta nº 19.095



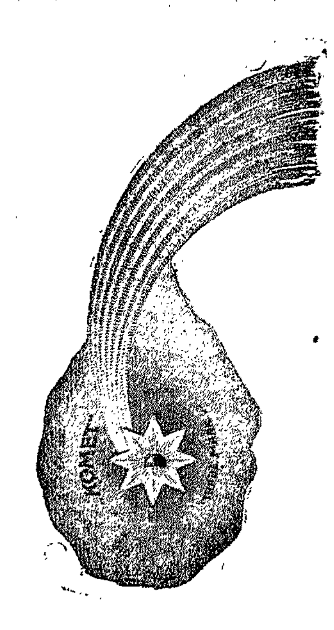
Noviembre 3 de 1906.—Piccardo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-novbre.

Acta nº 19.105

LA FAVORITA

Noviembre 3 de 1906.—José M. Ariza—Artículos de la clase 59. v-10-novbre.

Acta nº 19.090

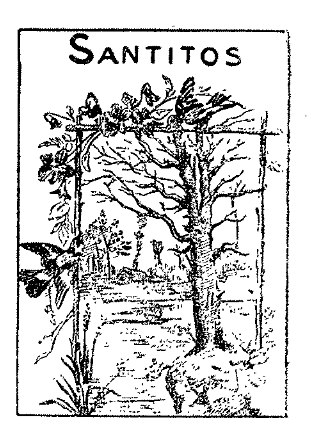


Noviembre 2 de 1906.—Budapester Maizfabrik Sigmind Deutsch Söhne.—Malta y productos á base de malta en general, clases 68, 69 y 79. v-9-novbre.

Acta nº 19.071







Octubre 31 de 1906.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-9-novbre.

Acta nº 19.088

"YETAPÁ"

Noviembre 2 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-novbre.

Acta nº 19.106

«CAPTOLINA»

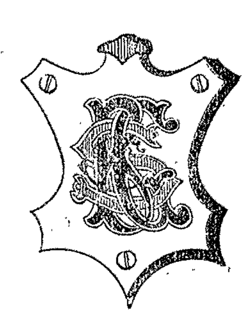
Noviembre 5 de 1906.—Beretervide y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-12-novbre

Acta nº 19.108



Noviembre 5 de 1906.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-novbre.

Acta nº 19.109



Noviembre 5 de 1906.—Genoud Hnos., Sterroz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-12-novbre.

Acta nº 19.110



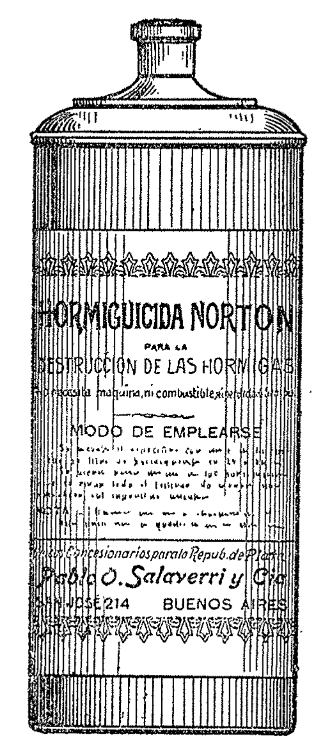
Noviembre 5 de 1906.—Bargiela, Posada López y Cía.—Aceites, clase 9 y clases 61 á 70. v-12-novbre.

Acta nº 19.087

"TARAGÜY,,

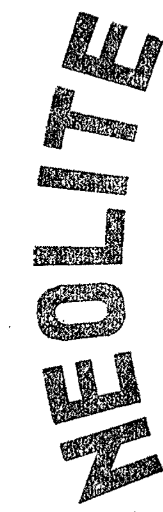
Noviembre 2 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-novbre.

Acta nº 19.079



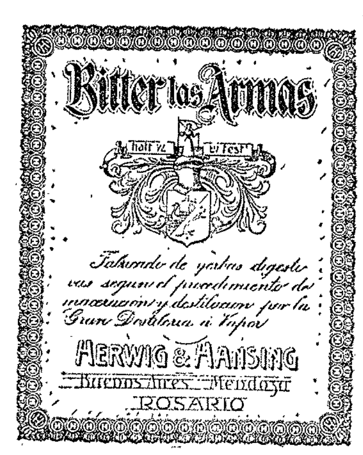
Octubre 31 de 1906.—Pablo O. Salaverri y Cía.—Artículos de las clases 11 y 13 (envase). v-9-novbre.

Acta nº 19.075



Octubre 31 de 1906.—Oscar Wiener.—Fonógrafos, máquinas parlantes y discos, clase 22. v 9-novbre.

Acta nº 19.100



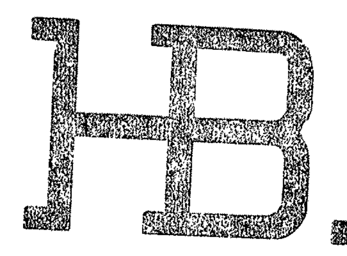
Noviembre 3 de 1906.—Herwig & Hansing.—Bitter, clase 68. v-10-novbre.

Acta nº 19.112

«JAPOLINA»

Noviembre 5 de 1906.—Ramón Pravia.—Ceras, clase 33. v-12-novbre.

Acta nº 19.113



BAXTER

Noviembre 5 de 1906.—Merlender y Cía. Lda.—Artículos de las clases 1 á 15, 17, 19, 26 á 30, 32 á 79. v-12-novbre.

Acta nº 19.107

Semences Moravia

en fer de Styrie, qualité supérieure,

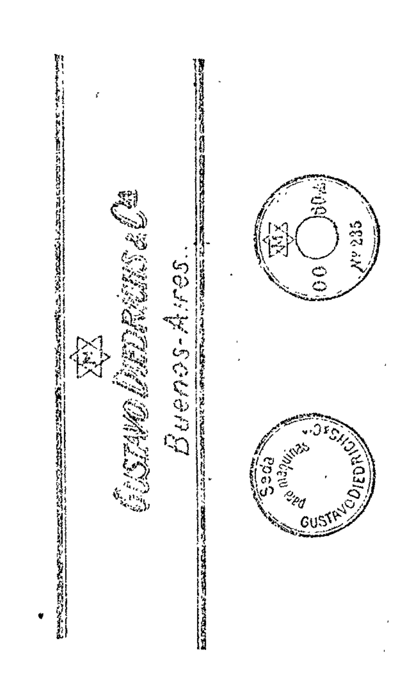
10 m/m

15600 Semences par Kilogramme.

Marque déposée

Noviembre 5 de 1906.—K. k. privilegierte—Hombocker und Marienthaler Eisenwaren—Industrie-und Handels-Actien Gesellschaft «Moravia».—Clavos para zapateros, clase 32. v-12-novbre.

Acta nº 19.111



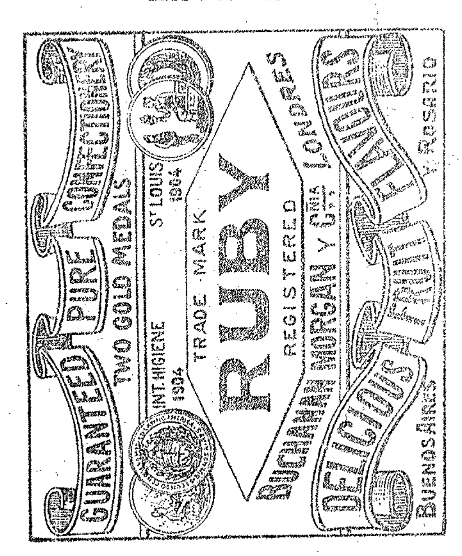
Noviembre 5 de 1906.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-12-novbre.

Acta nº 19.098



Noviembre 3 de 1906.—David Cichero.—Producto farmacéutico, clase 79.
v-10-novbre.

Acta nº 19.096



Noviembre 3 de 1906.—Buchanan Morgan y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería y sus derivados, clase 80. v-10-novbre.

Acta nº 19.092



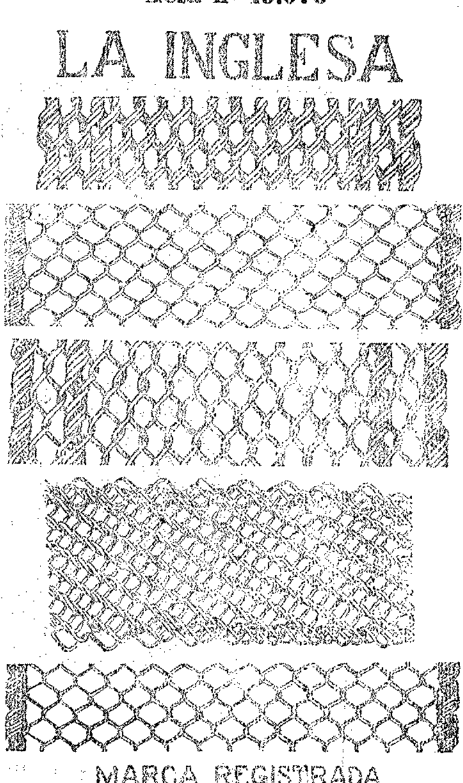
Noviembre 3 de 1906.—M. Recht Lehmann. Artículos de las clases 3, 5, 8 á 12, 15 á 17, 19, 20, 23, 25, 29, 30, 33, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 57, 60 y 75. v-10-novbre.

Acta nº 19.082



Noviembre 2 de 1906.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59. v-9-novbre.

Acta nº 19.076



Octubre 31 de 1906.—José A y Juan Bagnati.—Artículos de las clases 22, 32 y 37.
v-9-novbre.

Acta nº 19.080

«GAZ LIQUIDO»

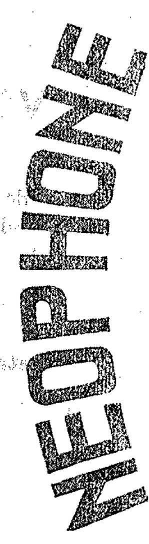
Octubre 31 de 1906.—Antonio J. Carballo—Artículos de las clases 9 y 39. v-10-novbre.

Acta nº 19.089

"AVANTI SAVOIA,,

Noviembre 2 de 1906.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49.
v-9-novbre.

Acta nº 19.074



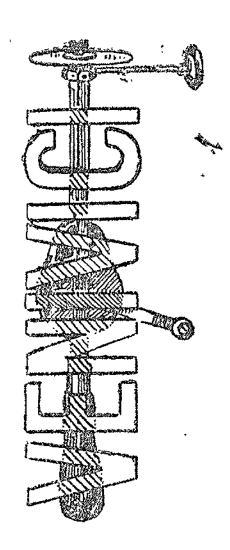
Octubre 31 de 1906.—Oscar Wiener.—Fonógrafos, máquinas parlantes y discos, clase 22.
v-9-novbre.

Acta nº 19.091



Noviembre 2 de 1906.—Sociedad Córdoba de Tucumán—Azúcar, clase 66. v-9-novbre.

Acta nº 19.123



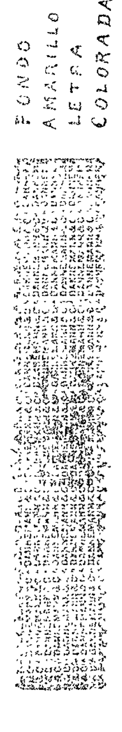
Noviembre 7 de 1906.—Easton Garrett—Un aparato para masajes, clase 78.
v-14-novbre.

Acta nº 19.124

«VEEDEE»

Noviembre 7 de 1906.—Easton Garrett—Un aparato para masajes; clase 78.
v-14-novbre.

Acta nº 19.122



Noviembre 7 de 1906.—Dannemann y Cía.—Artículos de la clase 59. v-14-novbre.

Acta nº 19.121



Noviembre 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-14-novbre.

Marca renunciada nº 8.308



Concedida en junio 8 de 1906 á los señores La Puente y Cía., para distinguir comestibles y bebidas. v-9-novbre.

Acta nº 19.126

LEÑOLINA

Noviembre 7 de 1906.—Saforcada, Gracia y Cía.—Una composición para cubrir techos, pisos, paredes y para toda clase de revestimientos monolíticos y armados, clase 80.
v-14-novbre.

Marca renunciada nº 16.090



Concedida en abril 26 de 1906 al señor Arturo Escalada para distinguir yerba comprendida en la clase 67. v-9-novbre.

Acta nº 19 125



Noviembre 7 de 1906.—P. y P. Feuillan Cousins—Artículos de las clases 63, 66, mostazas, clase 64, tes y cafés, clase 67.
v-14-novbre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.